CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

Matriz de requisitos legales y otros requisitos
Proceso Direccionamiento Estratégico

Fecha Vigencia	21/06/2026
Versión	3
Clasificación de la información	Pública

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
1	Legal	Constitución	Constitución Política de Colombia	04/07/1991	04/07/1991	Derechos a la intimidad, a la honra y al buen nombre, y a la libertad de información	Asamblea Nacional Constituyente	https://colombia.justia.com/nacionales/constitucion-politica-de-colombia/titulo-x/capitulo-1	Nacional	Artículos 15, 20 y 21	Protegen la intimidad y los datos personales (art. 15), la libertad de expresión e información (art. 20) y el derecho a la honra (art. 21); relevantes para el uso institucional de fotografías, videos o testimonios de técnicos electricistas, estudiantes o funcionarios en materiales de comunicación institucional del CONTE.	Direccionamiento Estratégico		
2	Legal	Constitución	Constitución Política de Colombia	04/07/1991	04/07/1991	Derecho fundamental de peticion	Asamblea Nacional Constituyente	https://colombia.justia.com/nacionales/constitucion-politica-de-colombia/titulo-x/capitulo-1	Nacional	Articulo 23	Consagra el derecho de toda persona a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades o ante particulares que cumplan funciones publicas, y a obtener pronta resolucion.	Control y Mejora Continua		
3	Legal	Constitución	Constitución Política de Colombia	04/07/1991	04/07/1991	Derecho a la libertad de elección de profesión u oficio, exigencia de títulos de idoneidad y delegación de funciones públicas de inspección y vigilancia a colegios o consejos profesionales.	Asamblea Nacional Constituyente	https://colombia.justia.com/nacionales/constitucion-politica-de-colombia/titulo-x/capitulo-1	Nacional	Art. 26°	Garantiza el derecho a la libertad de elección de profesión u oficio, facultando al Estado para exigir títulos de idoneidad y vigilar el ejercicio de actividades que impliquen riesgo social. Faculta la organización de colegios profesionales con estructura democrática y delegación de funciones públicas bajo control estatal, pudiendo establecer los debidos controles.	Producción de matrículas - Procesos disciplinarios		
4	Legal	Constitución	Constitución Política de Colombia	04/07/1991	04/07/1991	Control fiscal de la Contraloría sobre particulares que administran fondos o bienes de la Nación.	Asamblea Nacional Constituyente	https://colombia.justia.com/nacionales/constitucion-politica-de-colombia/titulo-x/capitulo-1	Nacional	Art. 267	Establece el alcance del control fiscal de la Contraloría General de la República sobre los particulares que administren fondos o bienes públicos.	Financiero		
5	Legal	Ley	23	1982-01-28	Vigente (modificada)	Sobre derechos de autor	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3431	Nacional	Artículo 32 (cita y uso parcial con fines pedagógicos); Artículo 44 (límites y excepciones al derecho de autor)	Regula el uso parcial de fotografías, ilustraciones y obras protegidas por derechos de autor con fines pedagógicos o informativos, exigiendo el respeto a la autoría y las condiciones de uso permitido.	Direccionamiento Estratégico		
6	Legal	Ley	11	2/24/1984	2/24/1984	Por la cual se reforman algunas normas de los Códigos Sustantivo y Procesal del Trabajo	Congreso de la República	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=106345	Nacional	Art. 7	Modifica el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y establece la obligación del empleador de suministrar gratuitamente, cada cuatro (4) meses, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor a los trabajadores permanentes cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, siempre que hayan cumplido más de tres (3) meses de servicio en las fechas de entrega.	Administrativo		
7	Legal	Ley	19	1/24/1990	1/24/1990	Por la cual se reglamenta la profesión de Técnico Electricista en el territorio nacional.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 4° (Literal a)	El Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE), ubicado en Bogotá, es la entidad encargada de tramitar todo lo correspondiente a la expedición de las matrículas profesionales de los técnicos electricistas.	Direccionamiento Estratégico Producción de matrículas		
8	Legal	Ley	19	1/24/1990	1/24/1990	Por la cual se reglamenta la profesión de Técnico Electricista en el territorio nacional.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 4°(Literal b)	El Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE), desde Bogotá, tiene la facultad legal de emitir conceptos respecto a la suspensión o cancelación de las matrículas profesionales de los técnicos electricistas.	Direccionamiento Estratégico Producción de matrículas		

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

Matriz de requisitos legales y otros requisitos
Proceso Direccionamiento Estratégico

Fecha Vigencia	21/06/2026
Versión	3
Clasificación de la información	Pública

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
9	Legal	Ley	19	1/24/1990	1/24/1990	Por la cual se reglamenta la profesión de Técnico Electricista en el territorio nacional.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 4°(Literal c)	El Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE), desde Bogotá, debe vigilar el cumplimiento de las normas del ejercicio de la profesión de técnico electricista a nivel nacional y denunciar ante las autoridades competentes las infracciones o violaciones que se detecten.	Direccionamiento Estratégico Producción de matrículas		
10	Legal	Ley	19	1/24/1990	Vigente (modificada)	Por la cual se reglamenta la profesión de Técnico Electricista en el territorio nacional	Congreso de la República	https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-104526_archivo_pdf.pdf	Nacional	Artículo 5	Establece la conformación del Consejo Nacional y de los Comités Seccionales Departamentales de Técnicos Electricistas.	Direccionamiento Estratégico		
11	Legal	Ley	Ley 43 de 1990	13/12/1990	13/12/1990	Reglamenta la profesión de Contador Público y fija los topes de activos e ingresos que generan la obligación de revisor fiscal en otro tipo de entidades.	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66148	Nacional	Art. 13, parágrafo 2	Fija los topes de activos e ingresos brutos que generan la obligación de tener revisor fiscal en entidades distintas a las sociedades por acciones.	Financiero		
12	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 1	Colombia se fundamenta, entre otros principios, en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad. Constituye fundamento para garantizar condiciones laborales respetuosas de la dignidad de los trabajadores.	Administrativo		
13	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 11	Establece que el derecho a la vida es inviolable. En materia de SST, orienta las acciones de prevención y protección de la vida y seguridad de los trabajadores.	Administrativo		
14	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 12	Prohíbe los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Obliga a garantizar relaciones laborales respetuosas de la integridad y dignidad de los trabajadores.	Administrativo		
15	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 13	Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y tienen derecho a recibir la misma protección y trato. Prohíbe la discriminación y exige promover condiciones de igualdad real y efectiva. Aplica a selección, contratación, remuneración, promoción y demás actuaciones de Talento Humano.	Administrativo		
16	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 15	Reconoce el derecho a la intimidad personal y familiar y al buen nombre, y establece el derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre las personas. Resulta aplicable al manejo de hojas de vida, información laboral y demás datos de los trabajadores.	Administrativo		
17	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 25	El trabajo es un derecho y una obligación social y goza de especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. Es uno de los principales fundamentos constitucionales de la gestión laboral del CONTE.	Administrativo		
18	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 29	Garantiza el debido proceso en las actuaciones judiciales y administrativas. En el ámbito laboral, constituye garantía para los procedimientos disciplinarios y demás actuaciones administrativas que puedan afectar los derechos de los trabajadores.	Administrativo		
19	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 39	Reconoce el derecho de trabajadores y empleadores a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado y establece garantías para su reconocimiento. Aplica a las relaciones sindicales del CONTE.	Administrativo		
20	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 42	Reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y establece su protección integral. Constituye fundamento constitucional para las medidas de protección y beneficios laborales relacionados con la familia.	Administrativo		
21	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 43	Establece la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y dispone especial asistencia y protección durante el embarazo y después del parto.	Administrativo		
22	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 48	Reconoce la seguridad social como un servicio público obligatorio y garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. Constituye fundamento para el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social y del SG-SST.	Administrativo		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
23	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 49	Reconoce la atención en salud como servicio público y garantiza el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. También establece el deber de procurar el cuidado integral de la salud. Es directamente aplicable al enfoque preventivo del SG-SST.	Administrativo		
24	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 53	Establece principios mínimos del trabajo, entre ellos igualdad de oportunidades, remuneración mínima, estabilidad, irrenunciabilidad de beneficios laborales, favorabilidad, primacía de la realidad, seguridad social, capacitación, adiestramiento, descanso y protección especial a la mujer, maternidad y trabajadores menores de edad.	Administrativo		
25	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 54	Establece la obligación del Estado y de los empleadores de ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También contempla la garantía de trabajo acorde con las condiciones de salud de las personas con discapacidad.	Administrativo		
26	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 55	Garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones establecidas por la ley, y promueve la concertación y solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.	Administrativo		
27	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 56	Garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador, y establece mecanismos para la solución de conflictos colectivos de trabajo.	Administrativo		
28	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 57	Faculta al legislador para establecer los mecanismos de participación de los trabajadores en la gestión de las empresas. Constituye fundamento para los mecanismos de participación laboral establecidos legalmente.	Administrativo		
29	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 79	Derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación ambiental.	Administrativo		
30	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 80	Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, desarrollo sostenible, conservación y prevención del deterioro ambiental.	Administrativo		
31	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 86	Acción de tutela para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales cuando sean vulnerados o amenazados.	Administrativo		
32	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 87	Acción para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o acto administrativo.	Administrativo		
33	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 88	Acciones populares para la protección de derechos e intereses colectivos y acciones de grupo, conforme a la ley.	Administrativo		
34	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 93	Establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia que reconocen derechos humanos y prohíben su limitación en estados de excepción prevalecen en el orden interno. También constituye fundamento para la aplicación de los convenios internacionales del trabajo ratificados por Colombia.	Administrativo		
35	Legal	Ley	1991	7/4/1991	7/4/1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Institucional	Art. 95	Deberes de la persona y del ciudadano, incluyendo respetar derechos ajenos, actuar conforme al principio de solidaridad y proteger los recursos culturales y naturales del país.	Administrativo		
36	Legal	Ley	30	12/28/1992	12/29/1992	Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 14°	Establece los requisitos generales de ingreso a la educación superior en Colombia: Requisitos generales por nivel: Pregrado: Poseer título de bachiller (o equivalente en el exterior) y haber presentado el examen de Estado (Saber 11/ICFES). Especialización técnica/ocupacional: Tener título en la ocupación correspondiente o áreas afines. Especialización, Maestría y Doctorado: Poseer título profesional o en una disciplina académica. Excepción para Formación Técnica Profesional (Parágrafo): Permite el ingreso a quienes acrediten: a. Educación básica secundaria completa aprobada (hasta noveno grado). b. Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el SENA. c. Experiencia laboral mínima de dos (2) años en el área específica con posterioridad a la certificación del SENA	Fomento Educativo		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
37	Legal	Ley	30	12/28/1992	12/29/1992	Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 17°	Define las Instituciones Técnicas Profesionales como entidades facultadas legalmente para ofrecer programas formativos en ocupaciones de carácter operativo e instrumental, así como especializaciones técnicas en su campo de acción, debiendo incluir componentes de formación humanística propios de dicho nivel.	Fomento Educativo		
38	Legal	Ley	30	12/28/1992	12/29/1992	Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 20°	Establece el procedimiento y los requisitos indispensables para que las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas puedan ser reconocidas legalmente como Universidad por el Ministerio de Educación Nacional (previo concepto favorable del CESU): Requisitos mínimos establecidos: Acreditar experiencia comprobada en investigación científica de alto nivel. Ofrecer programas académicos complementados y apoyados por programas en ciencias básicas. Cumplir con los requisitos complementarios reglamentados por el Gobierno Nacional en materia de número de programas, cantidad y nivel de formación/dedicación del cuerpo docente, e infraestructura física y tecnológica. Modificado por el Artículo 263 del Decreto 1122 de 1999.	Fomento Educativo		
39	Legal	Ley	30	12/28/1992	12/29/1992	Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Articulo 24°	Establece el régimen legal y la competencia para la expedición de títulos en la educación superior: Definición y soporte: El título es el reconocimiento académico otorgado a una persona natural tras culminar de manera satisfactoria un programa de educación superior, el cual debe constar formalmente en un diploma. Competencia exclusiva: La facultad de otorgar títulos académicos en el nivel superior es de uso y competencia exclusiva de las Instituciones de Educación Superior (IES) autorizadas, con arreglo a la ley. Todo diploma o título otorgado por una Institución de Educación Superior (IES) debe hacer constar explícitamente el número y los datos de su correspondiente personería jurídica vigente.	Producción de matrículas		
40	Legal	Ley	30	12/28/1992	12/29/1992	Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 25°	Establece las denominaciones obligatorias para los títulos otorgados en la educación superior según el nivel de formación y la tipología de la institución	Fomento Educativo		
41	Legal	Ley	Ley 42 de 1993	26/01/1993	26/01/1993	Procedimientos de rendición de cuentas fiscales.	Congreso de la República	https://colombia.justia.com/nacionales/constitucion-politica-de-colombia/titulo-x/capitulo-1	Nacional	Todo	Regula los procedimientos de rendición de cuentas fiscales ante la Contraloría.	Financiero		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
42	Legal	Ley	115	2/8/1994	2/8/1994	Por la cual se expide la ley general de educación	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 10°	Define la educación formal como la enseñanza impartida en establecimientos educativos aprobados oficialmente, mediante una secuencia regular de ciclos lectivos, adaptada a pautas curriculares progresivas y orientada a la obtención de grados y títulos académicos.	Fomento Educativo		
43	Legal	Ley	115	2/8/1994	2/8/1994	Por la cual se expide la ley general de educación	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 36°	Define la educación no formal como aquella impartida para complementar, actualizar, suplir conocimientos o formar en aspectos académicos o laborales, caracterizándose por no estar sujeta a la estructura rígida de niveles y grados del sistema escolar formal. (Decreto Nacional 114 de 1996).	Fomento Educativo		
44	Legal	Ley	115	2/8/1994	2/8/1994	Por la cual se expide la ley general de educación	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 37°	Establece que la educación no formal debe regirse por los principios y fines generales de la educación, orientándose al desarrollo integral de la persona, los valores nacionales, la protección ambiental, la participación ciudadana y la capacitación técnica, ocupacional, artesanal, artística y recreativa. (Decreto Nacional 114 de 1996).	Fomento Educativo		
45	Legal	Ley	115	2/8/1994	2/8/1994	Por la cual se expide la ley general de educación	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 38°	Adicionado por el art.6, Ley 1651 de 2013. . Las instituciones de educación no formal están facultadas para ofrecer tres líneas de formación: programas de formación laboral en artes y oficios, programas de formación académica, y materias destinadas a la validación de niveles o grados propios de la educación formal.	Fomento Educativo		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
46	Legal	Ley	115	2/8/1994	2/8/1994	Por la cual se expide la ley general de educación	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 42°	La creación, organización y funcionamiento de los establecimientos y programas de educación no formal, así como la expedición de los Certificados de Aptitud Ocupacional, deben sujetarse estrictamente a la reglamentación que disponga el Gobierno Nacional para tal fin. (Ver los Decretos Nacionales 114 de 1996 y4904 de 2009).	Fomento Educativo		
47	Legal	Ley	115	2/8/1994	2/8/1994	Por la cual se expide la ley general de educación	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 138°	Define el establecimiento o institución educativa (estatal, privada o de economía solidaria) como aquel organizado para prestar el servicio público educativo, fijando los siguientes requisitos obligatorios para su operación: Requisitos generales: Contar con Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial. Disponer de estructura administrativa, planta física y medios educativos adecuados. Implementar un Proyecto Educativo Institucional (PEI). Condiciones de infraestructura y oferta: Debe contar con la infraestructura y soportes pedagógicos para ofrecer, como mínimo, un grado de preescolar y los nueve grados completos de educación básica. Aquellas instituciones que ofrezcan un nivel educativo de forma parcial deben suscribir convenios con otros establecimientos de PEI similar o complementario para garantizar la continuidad académica de los estudiantes. (Ver Artículo 143 Presente Ley;	Fomento Educativo		
48	Legal	Ley	119	2/9/1994	2/9/1994	Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 2°	Define el encargo social y la misión institucional del SENA en cumplimiento de la función del Estado de invertir en el desarrollo técnico y social del país: Objeto principal: Ofrecer y ejecutar la Formación Profesional Integral (FPI) a los trabajadores colombianos. Finalidad: Garantizar la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que impulsen el crecimiento social, económico y tecnológico de Colombia.	Fomento Educativo		
49	Legal	Ley	119	2/9/1994	2/9/1994	Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 3° (Numerales 1,3 y 6)	Determina los objetivos estratégicos institucionales del SENA enfocados en la Formación Profesional Integral (FPI): Formación para el desarrollo y la equidad (Núm. 1): Impartir FPI a trabajadores y personas en general de todas las actividades económicas, con el fin de incrementar la productividad nacional y promover el desarrollo socioeconómico en un marco de equidad distributiva. Maximización de cobertura y calidad (Núm. 3): Implementar y apropiar métodos, estrategias y medios orientados a maximizar tanto la cobertura como la calidad de la FPI. Actualización permanente (Núm. 6): Actualizar de manera constante la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder eficientemente a los cambios y demandas del mercado formativo.	Fomento Educativo		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
50	Legal	Ley	119	2/9/1994	2/9/1994	Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 4° (Numeral 10)	Validar que los títulos de formación técnica o certificados de aptitud ocupacional en electricidad otorgados por el SENA cumplan con las formalidades y autorizaciones legales expedidas por dicha entidad como soporte válido para el otorgamiento de la Matrícula Profesional.	Producción de matrículas		
51	Legal	Ley	143	1994-07-11	Vigente	Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional	Congreso de Colombia	https://www.suin-juriscol.gov.co/	Nacional	Artículo 4, literal c)	Fija como objetivo del Estado, respecto del servicio de electricidad, preservar la integridad de las personas, los bienes y el medio ambiente y mantener los niveles de calidad y seguridad establecidos; es el fundamento legal del Reglamento Técnico de	Direccionamiento Estratégico		
52	Legal	Ley	403	8/27/1997	8/27/1997	Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8791	Nacional	Art. 3	Establece el derecho del ciudadano que ejerza su derecho al voto a media jornada de descanso compensatorio remunerado, por el tiempo utilizado para cumplir su función como elector. El descanso debe disfrutarse dentro del mes siguiente a la votación, de común acuerdo con el empleador.	Administrativo		
53	Legal	Ley	403	8/27/1997	8/27/1997	Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8791	Nacional	Art. 5	Establece el Certificado Electoral como plena prueba del cumplimiento del deber de votar.	Administrativo		
54	Legal	Ley	403	8/27/1997	8/27/1997	Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8791	Nacional	Art. 105	Establece que los ciudadanos que sean designados como jurados de votación tienen derecho a un día de descanso compensatorio remunerado, que puede hacerse efectivo frente al empleador dentro de los 45 días siguientes a la elección.	Administrativo		
55	Legal	Ley	594	2000-07-14	Vigente	Ley General de Archivos	Congreso de la Republica	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4275	Nacional	Artículo 1 (ámbito - incluye entidades privadas que cumplan funciones publicas); Artículo 4 (principios generales); Artículo 11	Obliga a las entidades privadas que presten funcion publica a organizar sus archivos, aplicando los principios de procedencia y orden original, y a conformar el archivo institucional.	Control y Mejora Continua		
56	Legal	Ley	697	10/3/2001	10/5/2001	Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 3º	Define los conceptos técnicos del sector energético —como URE, uso eficiente, desarrollo sostenible, cadena y aprovechamiento óptimo— y clasifica las fuentes energéticas en convencionales y no convencionales, detallando fuentes renovables específicas (solar, eólica, geotérmica, biomasa y pequeños aprovechamientos hidroenergéticos de hasta 10 MW) para la correcta interpretación de la norma.	Producción de matrículas		
57	Legal	Ley	697	2001-10-03	Vigente	Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones	Congreso de Colombia	https://www.suin-juriscol.gov.co/	Nacional	Artículo 4	Designa al Ministerio de Minas y Energía como responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE).	Direccionamiento Estratégico		
58	Legal	Ley	789	12/27/2002	12/27/2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6778	Nacional	Art. 31	Regula las modalidades especiales de formación técnica, tecnológica, profesional y teórico-práctica empresarial.	Administrativo		
59	Legal	Ley	789	12/27/2002	12/27/2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6778	Nacional	Art. 32	Establece las empresas obligadas a vincular aprendices y las reglas generales relacionadas con la cuota de aprendizaje.	Administrativo		
60	Legal	Ley	789	12/27/2002	12/27/2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6778	Nacional	Art. 33	Regula la determinación de la cuota de aprendices que deben vincular las empresas obligadas.	Administrativo		
61	Legal	Ley	789	12/27/2002	12/27/2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6778	Nacional	Art. 35	Regula la selección de aprendices por parte de la empresa obligada, de acuerdo con los oficios, ocupaciones, perfiles y requerimientos de mano de obra.	Administrativo		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
62	Legal	Ley	789	12/27/2002	12/27/2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6778	Nacional	Art. 36	Establece reglas relacionadas con las listas de oficios y ocupaciones objeto del contrato de aprendizaje.	Administrativo		
63	Legal	Ley	789	12/27/2002	12/27/2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6778	Nacional	Art. 37	Establece disposiciones relacionadas con la participación del SENA en la formación profesional y el contrato de aprendizaje.	Administrativo		
64	Legal	Ley	789	12/27/2002	12/27/2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6778	Nacional	Art. 38	Establece disposiciones relacionadas con el reconocimiento y desarrollo de la formación profesional dentro del contrato de aprendizaje.	Administrativo		
65	Legal	Ley	789	12/27/2002	12/27/2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6778	Nacional	Art. 39	Regula aspectos relacionados con la distribución y desarrollo de la formación del aprendiz.	Administrativo		
66	Legal	Ley	789	12/27/2002	12/27/2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6778	Nacional	Art. 40	Establece disposiciones relacionadas con el apoyo y desarrollo de los procesos de formación de los aprendices.	Administrativo		
67	Legal	Ley	789	12/27/2002	12/27/2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6778	Nacional	Art. 41	Establece disposiciones relacionadas con la afiliación y cobertura de los aprendices dentro del Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la fase y condiciones del contrato.	Administrativo		
68	Legal	Ley	962	2005-07-08	Vigente (modificada)	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=17004	Nacional	Artículos 1 a 5 (objeto y principios de la política de racionalización de trámites); Artículo 40 (reserva legal de trámites)	Obliga a los particulares que ejercen funciones públicas a simplificar y racionalizar sus trámites (p. ej. estudio y expedición de matrículas profesionales), sustentarlos en norma expresa y publicarlos de manera clara para el ciudadano	Direccionamiento Estratégico		
69	Legal	Ley	1188	4/25/2008	4/25/2008	Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 1°	Constituye un requisito obligatorio haber obtenido el Registro Calificado para poder ofrecer y desarrollar cualquier programa académico de educación superior que no cuente con acreditación de alta calidad. Este mecanismo permite al Estado, a través del Ministerio de Educación Nacional, verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior (IES). La aprobación se otorga mediante acto administrativo motivado, el cual ordena su incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y la asignación del código correspondiente.	Fomento Educativo		
70	Legal	Ley	1188	4/25/2008	4/25/2008	Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 2°	Las Instituciones de Educación Superior (IES) deben demostrar obligatoriamente el cumplimiento de dos conjuntos de condiciones de calidad para obtener el registro calificado de sus programas académicos: (i) Condiciones de los programas y (ii) Condiciones de carácter institucional.	Fomento Educativo		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
71	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 10°	Establece los derechos de los técnicos electricistas en el ejercicio de su profesión en Colombia.	Procesos Disciplinarios		
72	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 11°	Precisa el régimen de deberes y principios éticos obligatorios para los técnicos electricistas en el ejercicio de su profesión	Procesos Disciplinarios		
73	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 12°	Señala el régimen de prohibiciones e inhabilidades aplicables a los técnicos electricistas en el ejercicio de su profesión.	Procesos Disciplinarios		
74	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 13°	Regula los principios éticos y las conductas constitutivas de falta disciplinaria en las relaciones entre colegas profesionales.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
75	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 14°	Determina el procedimiento obligatorio y la jerarquía para la resolución de controversias científicas o técnicas entre profesionales del sector eléctrico: Primera instancia (Asociaciones profesionales): Toda controversia de carácter técnico o científico debe ser sometida y dirimida inicialmente en el seno de las asociaciones profesionales correspondientes, mediante el concepto de expertos en la materia. Instancia subsidiaria (CONTE): Únicamente en caso de no ser posible dirimir el conflicto en las asociaciones profesionales, el asunto deberá remitirse al Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE) para su análisis, dilucidación y decisión definitiva.	Procesos Disciplinarios		
76	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 15°	Indica el deber ético y profesional de interconsulta y colaboración entre colegas, exigiendo solicitar el apoyo de un profesional de mayor capacidad, conocimientos o experiencia ante situaciones complejas, con el fin primordial de resolver contingencias, mantener o elevar la calidad del servicio y optimizar la eficiencia de la empresa o unidad productiva.	Procesos Disciplinarios		
77	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 16°	stablece como falta grave a la ética profesional cualquier intento desleal de atraer o arrebatar la clientela de otro colega, así como la realización de todo acto o práctica constitutivo de competencia desleal en el ejercicio de la profesión.	Procesos Disciplinarios		
78	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 17°	Establece el deber del técnico electricista de mantener un trato respetuoso y cordial con su personal auxiliar, así como la obligación de brindarles capacitación e instrucción técnica continua para el adecuado desarrollo de sus actividades en el ejercicio de la profesión.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
79	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 18°	Delimita la obligación directa del técnico electricista de supervisar el desempeño del personal auxiliar a su cargo, velando estrictamente por que este no ejecute ni intervenga en procedimientos o tareas técnicas para las cuales carezca de la idoneidad y capacitación requeridas.	Procesos Disciplinarios		
80	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 19°	Contiene el deber del técnico electricista de capacitar de forma continua al personal auxiliar bajo su cargo y exigirle el cumplimiento estricto de las normas éticas, legales y los deberes de prudencia y respeto en el trato con los usuarios del servicio.	Procesos Disciplinarios		
81	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 20°	Prohíbe al técnico electricista vincular o contratar como auxiliares o colaboradores a personas que ejerzan la profesión de manera ilegal, imponiéndole además la obligación expresa de denunciar ante las autoridades competentes a quienes incurran en esta práctica.	Procesos Disciplinarios		
82	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 21°	Expresa el deber del técnico electricista de actuar como vigía y ponerse a disposición de las autoridades competentes cuando el Estado requiera su concurso para la atención de situaciones de amenaza, emergencia, catástrofes naturales u otras emergencias similares.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
83	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 22°	Prohíbe al técnico electricista aprovechar su vinculación con instituciones públicas o privadas para promocionar sus servicios privados, obligándolo a rechazar cualquier presión interna o externa que pueda comprometer su libre criterio profesional e independencia ética.	Procesos Disciplinarios		
84	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 23°	Acota el deber del técnico electricista de objetar expresamente cualquier requerimiento de instituciones públicas o privadas que implique vulnerar la norma, obligándolo a aclarar su desacuerdo formal ante la entidad y fundamentar su conducta en los principios éticos y legales que rigen la profesión.	Procesos Disciplinarios		
85	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 24°	Establece que la ejecución de trabajos en modalidad colectiva o en equipo no exime al técnico electricista de su responsabilidad profesional e individual por los actos realizados, disponiendo que en ambas circunstancias aplican con igual rigor los preceptos y principios éticos consagrados en la ley.	Procesos Disciplinarios		
86	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 25°	Indica el deber del técnico electricista vinculado a entidades públicas o privadas de mantener una actualización y capacitación profesional permanente, obligándolo a ejercer sus funciones y cumplir sus deberes bajo los más estrictos principios de honestidad e integridad.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
87	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 26°	Señala el deber del técnico electricista de capacitarse de forma continua para emitir conceptos técnicos como un servicio social, facultándolo a rehusar o eximirse de emitir dichos peritajes o experticios cuando el tema objeto de consulta no corresponda a su ámbito de competencia o especialidad.	Procesos Disciplinarios		
88	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 28º	Refiere la obligación de todos los técnicos electricistas de acatar y cumplir estrictamente los estatutos y reglamentos de las asociaciones profesionales a las que se encuentren afiliados, reiterando su deber vinculante de observar en todo momento los principios éticos consagrados en la ley.	Procesos Disciplinarios		
89	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 30º	Define el secreto profesional como aquella información que por ética y ley no debe ser revelada salvo obligación legal o cuando su divulgación cause perjuicio a terceros, estableciendo los límites normativos del deber de confidencialidad en el ejercicio de la profesión.	Procesos Disciplinarios		
90	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 31º	Acota la obligación estricta del técnico electricista de guardar reserva y secreto profesional sobre todo hecho, dato o situación que haya conocido, presenciado, escuchado o comprendido en el ejercicio de sus funciones, con excepción de los casos contemplados de manera expresa en las leyes aplicables.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
91	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 32º	Determina como contrario a la ética profesional el mantener reserva o silencio ante situaciones que atenten contra el bien común y el interés general, así como ante requerimientos de autoridades judiciales o durante la formulación de peritajes técnicos.	Procesos Disciplinarios		
92	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 33º	Dispone que el técnico electricista debe transmitir e inculcar en el personal auxiliar los deberes de reserva y secreto profesional, precisando que no asumirá responsabilidad directa por las revelaciones indebidas que dicho personal auxiliar llegue a realizar de forma individual.	Procesos Disciplinarios		
93	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 34º	Indica como requisitos obligatorios para ejercer válidamente la profesión de técnico electricista en Colombia la obtención de la correspondiente matrícula profesional que habilite formalmente al ejerciente en el territorio nacional, así como el cumplimiento estricto de las demás exigencias dispuestas en la Ley 19 de 1990 y normas complementarias.	Procesos Disciplinarios		
94	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 35º numeral 01, 02 y 03	Asigna funciones públicas al Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE), facultándolo para tramitar y expedir matrículas profesionales, gestionar y mantener actualizado un registro público digital de los técnicos habilitados para consulta de los usuarios.	Direccionamiento Estratégico Producción de matrículas		
95	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 35º numeral 04 y 05	Otorga al CONTE la competencia para investigar y sancionar las infracciones al Código de Ética profesional por parte de los técnicos electricistas, así como el deber de velar por el cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de esta profesión en todo el territorio nacional, incluyendo la facultad y obligación de denunciar ante las autoridades competentes cualquier violación a dichas disposiciones.	Direccionamiento Estratégico Producción de matrículas		
96	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 35º numeral 06 y 07	Establece las funciones de colaboración y fomento del CONTE, obligándolo a trabajar conjuntamente con las instituciones educativas en la definición de requisitos académicos y programas de estudio para fortalecer la formación profesional, así como a promover activamente la capacitación continua y la actualización tecnológica de los técnicos electricistas.	Direccionamiento Estratégico Producción de matrículas		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
97	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 36º	Estima la obligación del técnico electricista de acreditar su idoneidad mediante la presentación de la matrícula profesional en todo acto inherente al ejercicio de su profesión en Colombia, salvo la excepción consagrada en el artículo 14 del Decreto Reglamentario 991 de 1991.	Procesos Disciplinarios		
98	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 37º	Dispone que la matrícula profesional vigente habilita al técnico electricista para ejercer legalmente la profesión en todo el territorio nacional, sujeto únicamente a los límites y restricciones establecidos por la Constitución Política y la ley.	Procesos Disciplinarios		
99	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 38º	Clasifica como falta grave el ejercer la profesión de técnico electricista sin contar con la matrícula profesional correspondiente, presentar documentos adulterados para su obtención o recurrir a medios irregulares para la homologación del título, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.	Procesos Disciplinarios		
100	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 39º	Regula la publicidad profesional disponiendo que las placas, avisos y membretes utilizados por el técnico electricista solo podrán incluir su nombre completo, profesión, especialidades reconocidas, institución que otorgó el título, número de matrícula profesional, dirección y teléfono; estableciendo además que la mención de títulos honoríficos, cursos, cargos e investigaciones debe reservarse de forma exclusiva para hojas de vida o publicaciones de carácter científico.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
101	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 40º	Tipifica como falta grave la realización o difusión de publicidad profesional engañosa o inexacta que no se ajuste estrictamente a la realidad de las competencias, títulos o condiciones del técnico electricista.	Procesos Disciplinarios		
102	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 42º	Impone el deber a los técnicos electricistas que participen o colaboren en la promoción o desarrollo de textos y revistas científicas de velar porque todas las publicaciones relacionadas con la profesión se elaboren y divulguen bajo estrictos criterios de rigor profesional, fundamento científico, veracidad y prudencia.	Procesos Disciplinarios		
103	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 43º	Reconoce el derecho a la retribución económica e impone al técnico electricista la obligación de fijar sus honorarios de forma razonable, con sujeción a las tarifas mínimas legalmente establecidas por las agremiaciones o mediante libre negociación contractual con el usuario.	Procesos Disciplinarios		
104	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 44º	Prohíbe a los técnicos electricistas vinculados a instituciones públicas o privadas exigir o cobrar honorarios y contraprestaciones adicionales a los usuarios por actividades o servicios vinculados al cumplimiento de las funciones propias de su cargo en dicha entidad.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
105	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 45º	Imposibilita la suspensión o el condicionamiento del servicio técnico en situaciones de urgencia al pago previo o anticipado de los honorarios profesionales.	Procesos Disciplinarios		
106	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 46º	Prohíbe expresamente al técnico electricista ofrecer, aceptar o pagar comisiones, dádivas o incentivos económicos derivados de la comercialización o mercadeo informal de insumos y tecnologías del sector eléctrico.	Procesos Disciplinarios		
107	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 48º	Establece la responsabilidad integral del técnico electricista dedicado a la investigación respecto a la selección de temas, metodologías, insumos empleados, análisis de conclusiones, divulgación de resultados y formulación de advertencias preventivas para garantizar el uso correcto y seguro de sus hallazgos.	Procesos Disciplinarios		
108	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 49º	Prohíbe a los técnicos electricistas investigadores aceptar presiones, condicionamientos o incentivos que comprometan la objetividad de su criterio, generen distorsiones en los resultados o promuevan un uso indebido de los avances científicos logrados.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
109	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 50º	Condiciona la divulgación o publicación de trabajos de investigación a la autorización previa y expresa de sus autores, en estricto acatamiento de la legislación sobre derechos de autor; imponiendo además al técnico que dirija u oriente tesis la obligación de respetar la titularidad intelectual del creador.	Procesos Disciplinarios		
110	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 51º	Prohíbe al técnico electricista respaldar, promover o patrocinar publicaciones, artículos o contenidos que carezcan de fundamento científico comprobado o cuya titulación o redacción induzca a error o engaño a la comunidad.	Procesos Disciplinarios		
111	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 52º	Reconoce y protege de forma explícita los derechos de propiedad intelectual del técnico electricista sobre todas las obras, estudios y desarrollos que realice individualmente o en colaboración con otros profesionales, de conformidad con el marco normativo de derechos de autor.	Procesos Disciplinarios		
112	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 53º	Exige que los técnicos electricistas que ejercen la docencia cuenten con idoneidad pedagógica, vocación, calidad humana y la preparación técnica y científica necesaria para contextualizar la formación académica con las realidades del país y los compromisos sociales.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
113	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 54º	Impone a los docentes el deber de transmitir íntegramente sus conocimientos sin ocultar información científica por intereses personales o egoístas; facultándolos, como excepción, a abstenerse de revelar datos sobre investigaciones en curso no publicadas.	Procesos Disciplinarios		
114	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 56º	Refiere el deber del técnico electricista de poseer y suministrar información técnica amplia, objetiva y precisa sobre la correcta utilización de los insumos y materiales eléctricos, garantizando en todo momento el estricto cumplimiento de los reglamentos técnicos vigentes.	Procesos Disciplinarios		
115	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 57º	Obliga al técnico electricista a implementar y aplicar medidas de aseguramiento de la calidad integral en todos los bienes y servicios que desarrolle en su ejercicio profesional, velando por la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la seguridad de la sociedad en general.	Procesos Disciplinarios		
116	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 58º	Tipifica como falta grave el uso, recomendación, suministro o promoción de instrumentos, materiales, equipos e implementos eléctricos que no hayan sido previamente aprobados u homologados por las autoridades y organismos competentes.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
117	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 59º	Señala la clasificación de las faltas disciplinarias en leves, graves y gravísimas.	Procesos Disciplinarios		
118	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 60º	Acota que las infracciones a la presente ley serán sancionadas conforme al régimen disciplinario y la legislación vigente, disponiendo además la obligación de hacer pública la transgresión normativa ante la sociedad a través de los mecanismos institucionales que se establezcan para tal fin.	Procesos Disciplinarios		
119	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 61º	Reconoce las garantías procesales del investigado dentro del proceso disciplinario, asegurando su derecho a conocer la investigación, rendir descargos, aportar y solicitar la práctica de pruebas, intervenir en su adelantamiento, impugnar las decisiones desfavorables, nombrar un apoderado, obtener copias del expediente y ejercer las demás prerrogativas consagrada en la Constitución y la ley.	Procesos Disciplinarios		
120	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 62º	Define la acción disciplinaria como pública e impulsa su inicio de oficio, por informe de servidor público, por queja de cualquier persona o por conocimiento fundado, garantizando el examen de posibles infracciones éticas derivadas de cualquier fuente fidedigna.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
121	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 63º	Establece que son destinatarios de la acción disciplinaria los técnicos electricistas con matrícula profesional vigente expedida legalmente, por cualquier acción u omisión que configure falta disciplinaria por incumplimiento de deberes o violación de prohibiciones.	Procesos Disciplinarios		
122	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 64º	Fija el término de caducidad de la acción disciplinaria en cinco (5) años contados desde la realización del único o del último acto constitutivo de la falta, y el término de prescripción de la ejecución de la sanción en tres (3) años a partir de la ejecutoria del fallo.	Procesos Disciplinarios		
123	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 65º	Consagra el principio de independencia de la acción disciplinaria, precisando que su trámite y sanción operan sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, contencioso-administrativas o de las actuaciones adelantadas por la Procuraduría u otras autoridades.	Procesos Disciplinarios		
124	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 66º	Dispone que cuando el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE) advierta indicios o mérito suficiente sobre la posible comisión de delitos, deberá compulsar copias y comunicar de inmediato lo pertinente a las autoridades penales competentes.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
125	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 67º	Establece el carácter reservado del proceso ético-disciplinario, restringiendo el examen del expediente exclusivamente al disciplinado y su defensor, y prohibiendo la expedición de copias salvo requerimiento de autoridad competente o uso estricto para la defensa y sustentación de recursos.	Procesos Disciplinarios		
126	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 68º	Refiere que la instrucción e investigación disciplinaria es competencia exclusiva de los consejeros del Comité Seccional o del Comité Disciplinario y de Fomento Educativo del CONTE, facultando a dichos miembros para contar con la asistencia y apoyo de asesores jurídicos en el trámite del proceso.	Procesos Disciplinarios		
127	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 69º	Regula los factores de competencia disciplinaria (territorial, funcional y conexidad), determinando que la investigación corresponde a la jurisdicción donde se realizó la conducta u omisión, definiendo la única instancia para amonestación o censura y la doble instancia para suspensión o exclusión, e imponiendo el juzgamiento unitario cuando existan múltiples faltas o varios investigados concurrentes.	Procesos Disciplinarios		
128	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 70º	Dispone que el reparto de expedientes disciplinarios se efectuará por el Presidente del Comité correspondiente siguiendo un estricto orden alfabético por turno de radicación, fijando la obligatoriedad en el trámite para los consejeros designados, salvo concurrencia demostrada de causales legales de impedimento.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
129	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 71º	Delimita la intervención procesal fijando que únicamente pueden actuar como partes el técnico electricista investigado, su apoderado o el representante de su gremio, precisando además que ni el quejoso ni el informador ostentan la calidad de parte, limitándose su rol a presentar, ratificar y ampliar la queja cuando sea requerido, y a aportar las pruebas en su poder.	Procesos Disciplinarios		
130	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 72º	Consagra el marco de principios rectores de la acción disciplinaria, ordenando que su trámite y resolución se adecuen estrictamente a los mandatos constitucionales del debido proceso y la función administrativa (artículos 29 y 209 de la Carta Política), bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y contradicción.	Procesos Disciplinarios		
131	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 73º	Regula el régimen de notificaciones (personal, en estrados, por edicto o conducta concluyente), ordenando la notificación personal imperativa para el auto de cargos, los fallos y los autos que nieguen pruebas o el recurso de apelación, fijando la notificación en estrados para providencias en diligencias presenciales e instaurando el trámite inicial de reparto inmediato del asunto recibido al Comité correspondiente.	Procesos Disciplinarios		
132	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 74º	Dispone que ante la duda sobre la viabilidad de iniciar formalmente el juzgamiento ético, el instructor debe decretar la apertura de averiguación preliminar con el fin exclusivo de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si configuran falta disciplinaria e identificar e individualizar al técnico electricista presuntamente responsable.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
133	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 75º	Establece que la averiguación preliminar tendrá un plazo máximo de duración de dos (2) meses, al cabo de los cuales se deberá proferir resolución de investigación formal o inhibitoria, exceptuando los casos en que no haya sido posible identificar al profesional, evento en el cual las diligencias continuarán hasta su individualización o hasta la configuración de la prescripción.	Procesos Disciplinarios		
134	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 76º	Consagra la figura de la resolución inhibitoria y el archivo del expediente cuando se demuestre la inexistencia de la conducta, su atipicidad disciplinaria, la no participación del investigado, la muerte de este, la prescripción o la cosa juzgada; ordenando que dicha decisión se adopte mediante acto motivado susceptible de recursos por parte del Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo o el quejoso/usuario.	Procesos Disciplinarios		
135	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 77º	Define la estructura procedimental del juzgamiento ético-disciplinario, dividiéndolo formalmente en dos etapas consecutivas: la primera correspondiente a la investigación formal o instructiva y la segunda correspondiente a la fase de juzgamiento.	Procesos Disciplinarios		
136	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 78º	Ordena comunicar al investigado la apertura de la investigación formal para que ejerza su derecho a la defensa mediante abogado, rinda versión libre y solicite pruebas antes de una eventual formulación de cargos; disponiendo además la vinculación mediante edicto y defensor de oficio en caso de inasistencia (tras 10 días de citación y 5 de edicto), fijando el deber de prestar juramento cuando señale a terceros y limitando la duración de esta etapa a un término máximo de dos (2) meses para proferir preclusión o cargos.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
137	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 79º	Regula la fase de calificación del expediente, estableciendo que vencido el término de instrucción o reunida la prueba suficiente, el Comité remitirá la actuación al Investigador para que proyecte la calificación en quince (15) días hábiles, contando el Comité con idéntico plazo para decidir motivadamente si emite resolución de preclusión o de formulación de cargos.	Procesos Disciplinarios		
138	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 80º	Consagra la resolución de preclusión como una decisión de carácter interlocutorio emitida por el Presidente del Comité cuando se acredite la inexistencia del hecho, la atipicidad ética de la conducta, la no autoría del investigado o causal de terminación como muerte, prescripción o cosa juzgada, disponiendo su obligatoria comunicación al quejoso.	Procesos Disciplinarios		
139	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 81º	Dispone que el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas en pleno asumirá el conocimiento del informe de conclusiones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, facultándolo para solicitar ampliaciones probatorias e informativas por un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.	Procesos Disciplinarios		
140	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 82º	Determina que el Consejo en pleno, tras evaluar el informe de conclusiones, resuelva declarar la ausencia de mérito para sancionar o, en su defecto, formule pliego de cargos por escrito detallando las conductas imputadas y normas infringidas, fijando fecha para la diligencia de descargos (con asistencia opcional de abogado) a celebrarse en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles tras la notificación.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
141	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 83º	Normatiza el trámite de notificación personal de la resolución de cargos mediante citación por medio idóneo a la última dirección conocida, estableciendo que si no comparece en cinco (5) días hábiles se notificará al defensor de confianza o a un defensor de oficio designado, entregando copia integra de la decisión y haciendo uso de comisionado si el procesado reside en un municipio distinto.	Procesos Disciplinarios		
142	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 84º	Consagra el régimen de impugnación dentro del proceso disciplinario estableciendo la procedencia de los recursos de reposición, apelación y de hecho contra las decisiones sustanciales, exceptuando expresamente de cualquier recurso a los autos de sustanciación y al pliego de cargos, e instaurando la causal imperativa de impedimento para los investigadores intervinientes en la apelación del fallo cuando previamente hayan revocado una preclusión y ordenado formular cargos.	Procesos Disciplinarios		
143	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 85º	Regula las formas de notificación procedimental ordenando la notificación personal al disciplinado o su apoderado de las resoluciones inhibitoria, de apertura de investigación, de formulación de cargos y el fallo; fijando en subsidio la notificación por estado (durante 5 días hábiles) para resoluciones y por edicto (durante 10 días hábiles) para fallos, además de validar las notificaciones en estrados, por conducta concluyente y mediante funcionario comisionado para procesados domiciliados fuera de la sede del trámite.	Procesos Disciplinarios		
144	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 86º	Concede al acusado un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del pliego de cargos para presentar sus descargos por escrito y solicitar las pruebas que considere necesarias para su defensa, disponiendo que las pruebas decretadas deberán practicarse dentro de un término de veinte (20) días hábiles.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
145	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 87º	Establece que, una vez rendidos los descargos y evacuadas las pruebas, el Instructor Ponente tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para presentar el proyecto de fallo, y el Comité correspondiente dispondrá de otros quince (15) días hábiles para proferir la decisión final, la cual deberá ser absolutoria o sancionatoria.	Procesos Disciplinarios		
146	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 88º	Obliga al Comité Disciplinario o Seccional a resolver de fondo la actuación en un término no mayor a quince (15) días hábiles tras la diligencia de descargos, facultándolo para decretar el archivo definitivo de la investigación al configurar causales eximentes de responsabilidad del Código de Procedimiento Penal o para imponer la sanción disciplinaria respectiva.	Procesos Disciplinarios		
147	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 89º	Faculta la prórroga de los términos procesales fijados en la etapa de Juzgamiento por una sola vez y hasta por la mitad del tiempo concedido inicialmente.	Procesos Disciplinarios		
148	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 90º	Establece el régimen de integración normativa al disponer que, en lo no previsto expresamente por la ley, se aplicarán en su orden de prelación el Código de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código Contencioso Administrativo, en cuanto resulten compatibles con los principios del procedimiento ético.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
149	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 91°	Asigna expresamente la competencia para conocer y fallar los procesos disciplinarios en primera instancia al Comité Disciplinario y de Fomento Educativo o al Comité Seccional del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE), con arreglo a la jurisdicción departamental respectiva en la que hayan tenido lugar los hechos.	Procesos Disciplinarios		
150	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 92°	Indica el régimen de recursos contra las providencias disciplinarias, determinando que contra los actos emitidos por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas procede de forma exclusiva el recurso de reposición, mientras que contra las decisiones del Comité Disciplinario y de los Comités Seccionales proceden los recursos de reposición y apelación ante el Consejo Nacional, debiendo interponerse en los términos fijados por el Código Contencioso Administrativo.	Procesos Disciplinarios - Producción de matrículas		
151	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 93°	Regula el trámite de la segunda instancia fijando que, tras el reparto del expediente en el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas, el funcionario ponente dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles para presentar el proyecto de decisión, y el Consejo contará con quince (15) días hábiles adicionales para adoptar la resolución definitiva.	Procesos Disciplinarios		
152	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 94°	Faculta al Consejo Nacional de Técnicos Electricistas para decretar pruebas de oficio en segunda instancia con el propósito exclusivo de esclarecer puntos oscuros o dudosos del expediente, fijando para su práctica un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
153	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 95º	Señala el catálogo taxativo de sanciones disciplinarias aplicables por faltas a la ética profesional, graduadas según su gravedad o reincidencia en: amonestación escrita, suspensión en el ejercicio profesional hasta por seis (6) meses, suspensión en el ejercicio profesional de seis (6) meses a cinco (5) años, y cancelación o exclusión definitiva de la matrícula profesional.	Procesos Disciplinarios		
154	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 96º	Regula la dosificación de las sanciones disciplinarias, ordenando que su Imposición y determinación cuantitativa se fundamenten en la valoración de la gravedad o levedad de la conducta, así como en la concurrencia de circunstancias de agravación o atenuación.	Procesos Disciplinarios		
155	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 97º	Otorga la atribución sancionatoria exclusiva al Comité Seccional o al Comité Disciplinario y de Fomento Educativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE) para imponer las sanciones de amonestación, suspensión y exclusión del ejercicio profesional.	Procesos Disciplinarios		
156	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 98º	Define como causales de atenuación de la sanción la carencia de antecedentes disciplinarios, la actuación bajo buena fe, la existencia de una motivación noble o altruista, y la reparación integral del daño causado antes de la etapa de formulación de cargos.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
157	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 99º	Determina como circunstancias agravantes de la falta disciplinaria: la reincidencia (existencia de sanciones previas), la actuación con mala fe, la presencia de motivos bajos o innobles, la configuración de complicidad, el uso de una falta para encubrir otra y el aprovechamiento abusivo de la confianza depositada.	Procesos Disciplinarios		
158	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 100º	Establece el deber de publicidad de las sanciones disciplinarias (amonestación, suspensión o exclusión), ordenando su difusión en lugares visibles del CONTE, de los Comités Seccionales y en el sitio web institucional, además de disponer la comunicación obligatoria de la decisión ejecutoriada a la Procuraduría General de la Nación y la anotación del antecedente disciplinario en la hoja de vida del profesional sancionado.	Procesos Disciplinarios		
159	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 101º	Define y prohíbe el ejercicio ilegal de la profesión, configurándolo cuando: se practiquen actos propios del técnico electricista sin cumplir los requisitos de la Ley 19 de 1990; se haga publicidad o presentación pública como técnico sin poseer la acreditación legal; se ejerza la profesión contando con una matrícula suspendida o cancelada; o se realicen actividades o clases distintas a las expresamente autorizadas en la matrícula profesional.	Procesos Disciplinarios		
160	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 102º	Establece el régimen sancionatorio para quienes faciliten o encubran el ejercicio ilegal, disponiendo que cualquier servidor público o privado que autorice, patrocine o permita el ejercicio irregular incurrirá en falta disciplinaria, y facultando específicamente la imposición de una sanción de suspensión profesional de hasta cinco (5) años a aquel técnico electricista que permita o encubra el ejercicio de quien no cumple con los requisitos legales.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
161	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 103º	Prohíbe expresamente la conducta de firmar como técnico electricista profesional —ya sea de forma gratuita u onerosa— planos, diseños, proyectos de construcción o documentos de responsabilidad técnica en los cuales el profesional no haya tenido una participación real y efectiva.	Procesos Disciplinarios		
162	Legal	Ley	1264	12/26/2008	12/26/2008	Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Secretaria del Senado	Nacional	Artículo 107°	Establece el mandato de divulgación general de la ley, ordenando su difusión en todas las instituciones de enseñanza, organizaciones de técnicos electricistas, productores, demás usuarios del sector y entidades públicas o privadas que guarden relación con el ámbito de competencia de los profesionales de la electricidad regulados por la norma.	Fomento Educativo		
163	Legal	Ley	1273	05/01/2009	05/01/2009	Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.	Congreso de Colombia	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34492	Nacional	Artículo 1	Artículo 1°. Adiciónase el Código Penal con un Título VII BIS denominado "De la Protección de la información y de los datos", del siguiente tenor: CAPITULO. I De los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos - artículos 269A al 269J	Tecnología		
164	Legal	Ley	1273	05/01/2009	05/01/2009	Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.	Congreso de Colombia	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34492	Nacional	Artículo 2	Artículo 2°. Adiciónese al artículo 58 del Código Penal con un numeral 17, así: Artículo 58. Circustancias de mayor punibilidad. Son circunstancias de mayor punibilidad, siempre que no hayan sido previstas de otra manera: (...) 17. Cuando para la realización de las conductas punibles se utilicen medios informáticos, electrónicos o telemáticos.	Tecnología		
165	Legal	Ley	Ley 1314 de 2009	13/07/2009	13/07/2009	Regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información aceptados en Colombia (convergencia a NIIF)	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36833	Nacional	Arts. 1 a 4	Define el ámbito de aplicación y el marco normativo de convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en Colombia.	Financiero		
166	Legal	Ley	Ley 1314 de 2009	13/07/2009	13/07/2009	Regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información aceptados en Colombia (convergencia a NIIF)	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36833	Nacional	Art. 6	Establece las autoridades de regulación y normalización técnica contable, financiera y de aseguramiento de la información.	Financiero		
167	Legal	Ley	1341	30/07/2009	30/07/2009	Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).	Congreso de Colombia	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36913	Nacional	Artículo 2	Principios orientadores del uso y aprovechamiento de las TIC (neutralidad tecnológica, libre competencia, protección de los derechos de los usuarios, seguridad informática).	Tecnología		
168	Legal	Ley	1437	2011-01-18	Vigente (Titulo II derogado por la Ley 1755 de 2015)	Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)	Congreso de la Republica	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41249	Nacional	Artículos 13 a 33 (Titulo II - Derecho de Peticion), derogados por la Ley 1755 de 2015; Articulo 2 (ambito de aplicacion - incluye	El Titulo II original que regulaba el derecho de peticion fue derogado y reemplazado por la Ley 1755 de 2015; se conserva la referencia historica y el articulo 2, que extiende la aplicacion del codigo a particulares con funcion administrativa	Control y Mejora Continua		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
169	Legal	Ley	1437	1/18/2011	7/2/2012	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 76º	Regula la oportunidad y presentación de los recursos de reposición y apelación, estableciendo un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación personal, por aviso o el vencimiento de la publicación para interponerlos por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, con la salvedad de que los recursos contra actos presuntos pueden interponerse en cualquier tiempo. Asimismo, faculta al interesado a presentar los recursos ante el procurador regional o personero municipal en caso de negativa del funcionario competente, precisa que la apelación es un requisito obligatorio para acceder a la jurisdicción (cuando proceda) y aclara que los recursos de reposición y queja tienen carácter facultativo. (Declarado EXEQUIBLE, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-007 de 2017)	Procesos Disciplinarios - Producción de matrículas		
170	Legal	Ley	1474	2011-07-12	Vigente	Estatuto Anticorrupcion	Congreso de la Republica	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43292	Nacional	Articulo 76	Ordena tener una dependencia u oficina encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos de los ciudadanos, y de dar traslado inmediato de quejas por posibles actos de corrupcion	Control y Mejora Continua		
171	Legal	Ley	1581	2012-10-17	Vigente	Régimen General de Protección de Datos Personales (Habeas Data)	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981	Nacional	Artículos 3, 4, 6 y 9 (principios y autorización para el tratamiento de datos, incl. imágenes)	La imagen y voz de una persona identificable constituyen dato personal; su captura y uso institucional (fotografías, videos de eventos, capacitaciones) requiere autorización del titular salvo excepción legal expresa	Direccionamiento Estratégico		
172	Legal	Ley	1581	17/10/2012	17/10/2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.	Congreso de Colombia	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981	Nacional	Artículo 4	Principios rectores del tratamiento de datos personales (legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad).	Tecnología Control y Mejora Continua		
173	Legal	Ley	1581	17/10/2012	17/10/2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.	Congreso de Colombia	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981	Nacional	Artículo 15	Derecho de los titulares a presentar consultas y reclamos ante el responsable del tratamiento.	Tecnología Control y Mejora Continua		
174	Legal	Ley	Ley 1607 de 2012	26/12/2012	26/12/2012	Aportes parafiscales y Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) para empleadores.	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=51040	Nacional	Arts. 20 a 37	Regula los aportes parafiscales a cargo de los empleadores.	Financiero		
175	Legal	Ley	1712	06/03/2014	06/03/2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	Congreso de Colombia	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882	Nacional	Todos.	Todos los artículos de la norma.	Tecnología		
176	Legal	Ley	1712	06/03/2014	06/03/2014	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional, aplicable a particulares que cumplen funciones públicas.	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882	Nacional	Art. 5, literal e)	Define como sujetos obligados a las personas naturales o jurídicas que ejercen función pública.	Direccionamiento Estratégico Financiero		
177	Legal	Ley	1712	06/03/2014	06/03/2014	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional, aplicable a particulares que cumplen funciones públicas.	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882	Nacional	Art. 9	Establece la información mínima que debe publicarse, incluida la de tipo presupuestal y contractual.	Financiero		
178	Legal	Ley	1712	2014-03-06	Vigente	Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Informacion Publica Nacional	Congreso de la Republica	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882	Nacional	Articulo 24	Fija el termino de 10 dias habiles para resolver solicitudes de acceso a informacion publica.	Control y Mejora Continua		
179	Legal	Ley	1712	2014-03-06	Vigente	Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Informacion Publica Nacional	Congreso de la Republica	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882	Nacional	Articulo 25	Regula los efectos de la falta de respuesta oportuna a las solicitudes de informacion.	Control y Mejora Continua		
180	Legal	Ley	1712	2014-03-06	Vigente	Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Informacion Publica Nacional	Congreso de la Republica	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882	Nacional	Articulo 28	Regula el recurso de reposicion contra la decision que niega el acceso a la informacion solicitada.	Control y Mejora Continua		
181	Legal	Ley	1715	5/13/2014	5/13/2014	Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 5º	Indica el marco de definiciones técnicas y regulatorias del sector energético, precisando conceptos clave como autogeneración (a gran y pequeña escala), cogeneración, contador bidireccional, eficiencia energética, gestión y respuesta de la demanda, autogeneración distribuida, y clasificación detallada de fuentes energéticas, incluyendo fuentes convencionales, FNCER (biomasa, mares, pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, eólica, geotérmica y solar), tipos de hidrógeno (verde, azul y blanco), y los lineamientos para la conformación, financiamiento y vigilancia de las Comunidades Energéticas.(Numeral 10 Modificado por el Art. 235 de la Ley 2294 de 2023; Numeral 23, Modificado por el Art. 235 de la Ley 2294 de 2023, Numeral 23, adicionado por el Art. 5 de la Ley 2099 de 2021; (Numeral 24, adicionado por el Art. 5 de la Ley 2099 de 2021; Numeral 25, Adicionado por el Art. 235 de la Ley 2294 de 2023 y Numeral 26, Adicionado por el Art. 235 de la Ley 2294 de 2023).	Producción de matrículas		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
182	Legal	Ley	1715	2014-05-13	Vigente	Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional	Congreso de Colombia	https://www.suin-juriscol.gov.co/	Nacional	Artículo 6, literal b)	Faculta al Ministerio de Minas y Energía para expedir los reglamentos técnicos que rigen la generación con fuentes no convencionales de energía (FNCE) y la generación distribuida; relevante si el CONTE incorpora contenidos de energía solar u	Direccionamiento Estratégico		
183	Legal	Ley	1755	2015-06-30	Vigente	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Peticion y se sustituye un titulo del CPACA	Congreso de la Republica	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65876	Nacional	Articulo 1 (ambito de aplicacion - incluye organizaciones privadas con funcion publica)	Extiende la aplicacion del derecho de peticion a las organizaciones privadas que cumplan una funcion publica, con las mismas reglas que rigen para las autoridades.	Control y Mejora Continua		
184	Legal	Ley	1755	2015-06-30	Vigente	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Peticion	Congreso de la Republica	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65876	Nacional	Articulo 14, numeral 1	Fija en 15 dias habiles el termino general para resolver las peticiones, salvo norma especial en contrario.	Control y Mejora Continua		
185	Legal	Ley	1755	2015-06-30	Vigente	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Peticion	Congreso de la Republica	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65876	Nacional	Articulo 14, numeral 2	Fija en 10 dias habiles el termino para resolver peticiones de documentos e informacion.	Control y Mejora Continua		
186	Legal	Ley	1755	2015-06-30	Vigente	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Peticion	Congreso de la Republica	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65876	Nacional	Articulo 14, paragrafo	Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la peticion en los plazos senalados, se debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del termino, expresando los motivos y el plazo en que se resolvera.	Control y Mejora Continua		
187	Legal	Ley	1755	2015-06-30	Vigente	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Peticion	Congreso de la Republica	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65876	Nacional	Articulo 17	Regula el desistimiento tacito de la peticion cuando el peticionario no allega la informacion o documentos requeridos dentro del plazo legal.	Control y Mejora Continua		
188	Legal	Ley	1755	2015-06-30	Vigente	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Peticion	Congreso de la Republica	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65876	Nacional	Articulo 21	Establece el tramite de peticiones frente a particulares y las reglas de remision cuando la solicitud no es de competencia del receptor.	Control y Mejora Continua		
189	Legal	Ley	1952	1/28/2019	3/29/2022	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 8º	Consagra el principio de favorabilidad, estableciendo que la ley permisiva o favorable, ya sea de carácter sustancial o procesal con efectos sustanciales, deberá aplicarse de manera preferente sobre la restrictiva o desfavorable, incluso cuando sea posterior a la comisión de la falta y aplicándose también a quienes ya se encuentran cumpliendo una sanción, salvo las excepciones constitucionales.	Procesos Disciplinarios		
190	Legal	Ley	1952	1/28/2019	3/29/2022	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 10º	Precisa el principio de culpabilidad como presupuesto ineludible para la imposición de sanciones disciplinarias, determinando que solo se puede sancionar por conductas realizadas a título de dolo o culpa, prohibiendo expresamente cualquier forma de responsabilidad objetiva en la materia.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
191	Legal	Ley	1952	1/28/2019	3/29/2022	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 14º	Consagra el principio de presunción de inocencia, garantizando que todo sujeto disciplinable sea tratado como inocente hasta que se profiera un fallo ejecutoriado en su contra; asimismo, establece que cualquier duda razonable que no pueda ser eliminada durante el proceso debe resolverse obligatoriamente a favor del investigado.	Procesos Disciplinarios		
192	Legal	Ley	1952	1/28/2019	3/29/2022	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 28º	Define la modalidad del dolo en la conducta disciplinable, la cual se configura cuando el sujeto conoce los hechos que constituyen la falta y su ilicitud, y aun así tiene la voluntad de realizarla.	Procesos Disciplinarios		
193	Legal	Ley	1952	1/28/2019	3/29/2022	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 110º	Dispone las facultades procesales de los sujetos disciplinables, quienes pueden solicitar, aportar y controvertir pruebas, interponer recursos, solicitar actuaciones para garantizar la legalidad del proceso y obtener copias de las diligencias, salvo reserva legal. Asimismo, el artículo limita la intervención del quejoso a presentar y ampliar la queja, aportar pruebas y recurrir el archivo o fallo absolutorio, mientras que reconoce a las víctimas o perjudicados en casos específicos (Derechos Humanos, DIH o acoso laboral) la facultad de designar un apoderado para su representación.	Procesos Disciplinarios		
194	Legal	Ley	1952	1/28/2019	3/29/2022	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 148º	Impone al funcionario el deber de imparcialidad en la búsqueda de la verdad real, obligándolo a investigar con el mismo rigor tanto los hechos y circunstancias favorables como los desfavorables para el investigado (tanto los que demuestren la falta y la responsabilidad como los que tiendan a su inexistencia o exculpación), facultándolo expresamente para decretar pruebas de oficio con dicho propósito.	Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
195	Legal	Ley	1952	1/28/2019	3/29/2022	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 160º	Establece como requisito sustancial para proferir un fallo sancionatorio la necesidad ineludible de que obre dentro del proceso prueba legal y oportuna que conduzca a la certeza absoluta sobre la existencia de la falta disciplinaria y la responsabilidad del disciplinado.	Procesos Disciplinarios		
196	Legal	Ley	1952	1/28/2019	3/29/2022	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 220º	Regula la etapa de alegatos precalificatorios, disponiendo que una vez recaudadas las pruebas de la investigación disciplinaria o vencido su término, el funcionario de conocimiento mediante auto declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días hábiles para que los sujetos procesales presenten sus alegatos con anterioridad a la evaluación y calificación de la investigación.	Procesos Disciplinarios		
197	Legal	Ley	1952	1/28/2019	3/29/2022	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 238º	Establece la obligatoriedad de registrar todas las sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades contractuales, fallos de responsabilidad fiscal, pérdidas de investidura, condenas por repetición y sanciones profesionales ante la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación. Dispone que el funcionario competente debe comunicar las decisiones en firme para su inscripción y precisa que, mientras la certificación ordinaria debe contener solo las sanciones vigentes, para fines de nombramiento o posesión en cargos que exijan ausencia de antecedentes, se deberán certificar todas las anotaciones existentes en el registro.	Procesos Disciplinarios		
198	Legal	Ley	2039	27/07/2020	27/07/2020	Por medio del cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 02	Aplica directamente en la etapa de verificación y validación de la experiencia laboral o técnica requerida para el otorgamiento o modificación de la Matrícula Profesional de los Técnicos Electricistas. El CONTE debe admitir y validar las certificaciones de prácticas y pasantías relacionadas con la electrotecnia o infraestructura eléctrica como parte de los requisitos de experiencia previa a la obtención del título.	Producción de matrículas		
199	Legal	Ley	2052	2020-08-25	Vigente	Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=140250	Nacional	Artículo 1 (ámbito de aplicación); Artículo 3 (uso de medios electrónicos); Artículo 14 (supresión de autenticación	Extiende expresamente su ámbito de aplicación a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, exigiendo el uso de medios electrónicos y la racionalización de trámites, entre ellos los relacionados con peticiones y matrículas.	Direccionamiento Estratégico		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
200	Legal	Ley	2094	6/29/2021	3/29/2022	Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Articulo 2º	Define la ilicitud sustancial, precisando que la conducta del sujeto disciplinable solo será considerada ilícita cuando se demuestre una afectación sustancial al deber funcional, sin que sea necesaria ninguna otra condición o justificación adicional. (Artículo 9° Ley 1952 de 2019).	Procesos Disciplinarios		
201	Legal	Ley	2094	6/29/2021	3/29/2022	Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Articulo 4º	Establece los elementos de la culpa disciplinaria, la cual ocurre por la infracción al deber objetivo de cuidado funcionalmente exigible, sea por falta de previsión de lo previsible o por confianza indebida en poder evitar el resultado; estipulando que solo son sancionables la culpa gravísima (por ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de normas obligatorias) y la culpa grave (por inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime a sus actuaciones), mientras que la culpa leve no es objeto de sanción. (Artículo 29° Ley 1952 de 2019).	Procesos Disciplinarios		
202	Legal	Ley	2094	6/29/2021	3/29/2022	Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 42º	Define el procedimiento posterior a la presentación de descargos, ordenando que el funcionario resuelva las nulidades y decrete la práctica de pruebas bajo criterios de conducencia, pertinencia y necesidad, incluyendo aquellas que se requieran de oficio, para ser ejecutadas en un término máximo de noventa (90) días. Asimismo, habilita la evaluación excepcional de pruebas no practicadas oportunamente cuando la demora no sea atribuible al disciplinable o cuando el funcionario las considere elementos fundamentales para determinar la responsabilidad o esclarecer los hechos.(Artículo 225° C Ley 1952 de 2019).	Procesos Disciplinarios		
203	Legal	Ley	2094	6/29/2021	3/29/2022	Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 44º	Establece el trámite para la etapa final de la investigación, determinando que, una vez practicadas las pruebas o verificado que no existen pendientes, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación ordenará el traslado común por el término de diez (10) días hábiles a los sujetos procesales para que presenten sus alegatos de conclusión antes de proferir la decisión correspondiente. (Artículo 225° E Ley 1952 de 2019).	Procesos Disciplinarios		
204	Legal	Ley	2195	2022-01-18	Vigente	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175606	Nacional	Artículo 1 (objeto); Artículo 44 y ss. (programas de transparencia y ética empresarial - PTEE, aplicables a personas jurídicas	Establece medidas de transparencia y buen gobierno; el capítulo de Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) es exigible a las personas jurídicas listadas por la Superintendencia de Sociedades, mientras que las disposiciones generales de ética	Direccionamiento Estratégico		

Identificación de requisitos												Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
205	Legal	Ley	2300	2023-08-01	Vigente (con alcance distinto al aqui referido)	Ley de proteccion al consumidor financiero y regulacion de horarios y medios de cobranza y contacto comercial ('Ley dejen de fregar')	Congreso de la Republica	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=224058	Nacional	N/A	Esta ley regula las condiciones, horarios y medios permitidos para las gestiones de cobranza y contacto comercial/publicitario dirigidas a consumidores financieros. NO regula el derecho de peticion ni el tramite de PQRSD; su inclusion previa en la matriz	Control y Mejora Continua		
206	Legal	Decreto Ley	Código de Comercio (Decreto 410 de 1971)	27/03/1971	27/03/1971	Regula la obligatoriedad de tener revisor fiscal según el tipo societario.	Congreso de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9832	Nacional	Art. 203	Señala las sociedades comerciales obligadas a tener revisor fiscal.	Financiero		
207	Legal	Decreto Ley	Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989)	30/03/1989	30/03/1989	Régimen de retención en la fuente a título de renta (agentes retenedores, tarifas, obligaciones formales).	Congreso de la República / Presidencia de la República	https://estatuto.co/365	Nacional	Arts. 365 a 419	Regula la obligación de retener en la fuente a título de renta, los agentes retenedores y las obligaciones formales asociadas.	Financiero		
208	Legal	Decreto Ley	Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989)	30/03/1989	30/03/1989	Régimen del Impuesto sobre las Ventas (IVA): hecho generador, responsables, tarifas, bienes y servicios excluidos/exentos, declaración y pago bimestral o cuatrimestral	Congreso de la República	https://estatuto.co/420	Nacional	Art. 420	Define los hechos generadores del Impuesto sobre las Ventas (IVA).	Financiero		
209	Legal	Decreto Ley	Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989)	30/03/1989	30/03/1989	Régimen del Impuesto sobre las Ventas (IVA): hecho generador, responsables, tarifas, bienes y servicios excluidos/exentos, declaración y pago bimestral o cuatrimestral	Congreso de la República	https://estatuto.co/420	Nacional	Art. 437	Señala los responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA).	Financiero		
210	Legal	Decreto Ley	Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989)	30/03/1989	30/03/1989	Régimen del Impuesto sobre las Ventas (IVA): hecho generador, responsables, tarifas, bienes y servicios excluidos/exentos, declaración y pago bimestral o	Congreso de la República	https://estatuto.co/420	Nacional	Arts. 600 y 601	Establece los períodos y plazos de la declaración del IVA.	Financiero		
211	Legal	Decreto	2364	22/11/2012	22/11/2012	Por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica.	El presidente de la republica	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=50583	Nacional	Todos.	Todos los artículos de la norma.	Tecnología		
212	Legal	Decreto Ley	2578	2012-12-13	Vigente (compilado en el Decreto 1080 de 2015)	Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto 4124 de 2004	Presidencia de la Republica	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=51124	Nacional	Articulo 8 (obligatoriedad de las Tablas de Retencion Documental)	Obliga a las entidades del Sistema Nacional de Archivos, incluidas las privadas con funcion publica, a elaborar, aprobar y aplicar las Tablas de Retencion Documental.	Control y Mejora Continua		
213	Legal	Decreto Ley	1377	2013-06-27	Vigente (compilado en el Decreto 1074 de 2015)	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012	Presidencia de la Republica	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53646	Nacional	Articulos 10 a 14	Regulan el procedimiento y los terminos para la atencion de consultas (10 dias habiles, prorrogables) y reclamos (15 dias habiles) sobre datos personales.	Control y Mejora Continua		
214	Legal	Decreto Ley	1073	5/26/2015	5/26/2015	Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía	Presidencia de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77887	Nacional	Art. 2.2.3.5.2.2.2.1 al Art. 2.2.3.5.2.2.2.9	Regula el trámite de las matrículas profesionales, incluyendo requisitos, solicitud, documentación, estudio, expedición, recursos, inscripción y certificación de la matrícula de los técnicos electricistas.	Producción de matrículas		
215	Legal	Decreto Ley	1073	5/26/2015	5/26/2015	Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía	Presidencia de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77887	Nacional	Art. 2.2.3.5.2.2.4.1 al Art. 2.2.3.5.2.2.4.2	Define las actividades que constituyen el ejercicio a nivel medio de la profesión de técnico electricista y las actividades que pueden desarrollarse como auxiliares de los ingenieros electricistas.	Producción de Matrículas / Procesos Disciplinarios		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
216	Legal	Decreto Ley	1073	5/26/2015	5/26/2015	Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía	Presidencia de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77887	Nacional	Art. 2.2.3.5.2.2.5.1	Establece las clases de matrícula profesional que otorga el CONTE y la clasificación de las actividades correspondientes a cada matrícula, tales como TE1, TE2 y las demás categorías establecidas.	Producción de matrículas		
217	Legal	Decreto Ley	1073	5/26/2015	5/26/2015	Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía	Presidencia de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77887	Nacional	Art. 2.2.3.5.2.2.5.2	Regula la sustitución de matrículas por reclasificación cuando el técnico electricista adquiere nuevos títulos o especialidades que permiten ampliar el alcance de su matrícula.	Producción de matrículas		
218	Legal	Decreto Ley	1073	5/26/2015	5/26/2015	Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía	Presidencia de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77887	Nacional	Art. 2.2.3.5.2.2.6.5	Establece las funciones del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, incluyendo el estudio, trámite y expedición de matrículas, registro de técnicos matriculados, investigación y sanción de infracciones al Código de Ética, vigilancia del ejercicio de la profesión y promoción de la capacitación y actualización de los técnicos electricistas.	Producción de matrículas - Fomento Educativo - Procesos Disciplinarios		
219	Legal	Decreto Ley	1073	5/26/2015	5/26/2015	Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía	Presidencia de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77887	Nacional	Art. 2.2.3.5.2.2.7.1 al Art. 2.2.3.5.2.2.7.3	Regula las condiciones para el ejercicio de la profesión por parte de técnicos electricistas extranjeros o colombianos domiciliados en el exterior, incluyendo licencias especiales y homologación de títulos.	Producción de matrículas		
220	Legal	Decreto Ley	2106	11/22/2019	Vigente (modificado)	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública	Presidencia de la República	https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=103352	Nacional	Artículo 2 (ámbito de aplicación - incluye particulares que cumplan función administrativa); Artículo 5 (uso de medios electrónicos)	Extiende su aplicación a los particulares que cumplen funciones administrativas, exigiendo el uso de medios electrónicos y la eliminación de exigencias innecesarias (p. ej. autenticaciones, documentos físicos) en los trámites a su cargo.	Direccionamiento Estratégico		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
221	Legal	Decreto Ley	2106	11/22/2019	Vigente (modificado)	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administracion publica	Presidencia de la Republica	https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=103352	Nacional	Artículo 1 (principios); Artículo 2 (ambito - incluye particulares con funcion administrativa); Articulo 14 (uso de canales digitales para	Exige que las peticiones puedan presentarse y resolverse por medios electronicos, y aplica a los particulares que cumplen funcion administrativa.	Control y Mejora Continua		
222	Legal	Decreto Ley	403	3/16/2020	Vigente	Por el cual se dictan normas para la correcta implementacion del Sistema de Control Interno y del ejercicio del control fiscal	Presidencia de la Republica	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=110765	Nacional	Artículo 2 (sujetos de control fiscal - recursos y bienes publicos, incluidos los administrados por particulares)	Extiende el control fiscal a los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos publicos, en lo relacionado con dicha administracion.	Control y Mejora Continua		
223	Legal	Decreto Ley	1789	21/12/2021	21/12/2021	Por el cual se reglamenta el artículo 18 de la Ley 2069 de 2020 y se adicionan los artículos 2.2.2.47.9 y 2.2.2.47.10 al Decreto 1074 de 2015, en lo relacionado con el uso de la firma electrónica y digital como una herramienta para facilitar la innovación y la transformación digital.	El Presidente de la República de Colombia	https://normograma.mintic.gov.co/mintic/compilacion/docs/decreto_1789_2021.htm	Nacional	Artículo 1 - Adiciona el Artículo 2.2.2.47.9 al Decreto 1074 de 2015	Regula el uso de firmas electrónicas y digitales por parte de servidores públicos y particulares que ejercen funciones públicas, estableciendo los grados de confianza (muy alto, alto, medio y bajo) conforme al Decreto 1078 de 2015, y las condiciones para su suministro por prestadores de Servicios Ciudadanos Digitales o entidades de certificación digital conforme a la Ley 527 de 1999.	Tecnología		
224	Legal	Decreto Ley	1789	21/12/2021	21/12/2021	Por el cual se reglamenta el artículo 18 de la Ley 2069 de 2020 y se adicionan los artículos 2.2.2.47.9 y 2.2.2.47.10 al Decreto 1074 de 2015, en lo relacionado con el uso de la firma electrónica y digital como una herramienta para facilitar la innovación y la transformación digital.	El Presidente de la República de Colombia	https://normograma.mintic.gov.co/mintic/compilacion/docs/decreto_1789_2021.htm	Nacional	Artículo 1 - Adiciona el Artículo 2.2.2.47.10 al Decreto 1074 de 2015	Garantiza el derecho de las personas a utilizar los mecanismos de autenticación del Título 17, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 en sus trámites y procedimientos administrativos, previo registro conforme al artículo 54 del CPACA, y obliga a las autoridades a asegurar medios gratuitos de acceso electrónico o alternativas conforme al artículo 53 del CPACA.	Tecnología		
225	Legal	Decreto Ley	767	5/16/2022	Vigente	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015	Presidencia de la República	https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-272977_Decreto_767_2022.pdf	Nacional	Artículo 2.2.9.1.1.2 (sujetos obligados - incluye particulares que cumplan funciones públicas); Artículo 2.2.9.1.1.4 (componentes	Obliga a los particulares que desempeñan funciones públicas a implementar la Política de Gobierno Digital (habilitación de trámites en línea, interoperabilidad, seguridad de la información) en lo que resulte aplicable a su función.	Direccionamiento Estratégico		
226	Legal	Decreto Ley	479	27/12/2024	Vigente	Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica	Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=170877	Distrital	N/A	Compila la normativa del sector Gestión Jurídica del Distrito Capital, aplicable a las entidades y organismos que integran la administración distrital de Bogotá.	Direccionamiento Estratégico		
227	Legal	Decreto Ley	159	2/19/2026	2/19/2026	Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026	Ministerio del Trabajo	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=192181&dt=S	Nacional	Art. 1	Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2026. Fijar transitoriamente a partir de la fecha de publicación del presente decreto como Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2026, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905).	Administrativo		
228	Reglamentario	Decreto Único Reglamentario	991	4/12/1991	4/16/1991	Por el cual se reglamenta la ley 19 de 1990 y se dictan otras disposiciones.	Presidente de la República de Colombia	Gestor Normativo Alejandría 2.0	Nacional	Artículo 3° <Artículo compilado en el artículo 2.2.3.5.2.2.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1073 de 2015>	El Ministerio de Minas y Energía otorga las matrículas profesionales de técnicos electricistas clasificadas según su especialidad o actividad específica, las cuales deben quedar claramente estipuladas en el documento de matrícula. Las clases son TE-1 , TE-2, TE-3 , TE-4 , TE-5 , TE-6 y Clase AUX (Auxiliar de Ingenieros Electricistas).	Producción de matrículas		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
229	Reglamentario	Decreto Único Reglamentario	991	4/12/1991	4/16/1991	Por el cual se reglamenta la ley 19 de 1990 y se dictan otras disposiciones.	Presidente de la República de Colombia	Gestor Normativo Alejandría 2.0	Nacional	Artículo 4° <Artículo compilado en el artículo 2.2.3.5.2.2.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1073 de 2015>	Las personas matriculadas que acrediten títulos en otras especialidades (ya sea por estudios posteriores o previos) pueden solicitar la ampliación de su matrícula profesional para abarcar la totalidad de sus títulos, caso en el cual se sustituirá el documento anterior por uno nuevo que contenga todas las especialidades autorizadas.	Producción de matrículas		
230	Reglamentario	Decreto Único Reglamentario	991	4/12/1991	4/16/1991	Por el cual se reglamenta la ley 19 de 1990 y se dictan otras disposiciones.	Presidente de la República de Colombia	Gestor Normativo Alejandría 2.0	Nacional	Artículo 5° <Artículo no compilado en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1073 de 2015>	La expedición de la matrícula profesional tramitada por medio del CONTE o el Comité Seccional del domicilio del solicitante, requiere radicar la solicitud adjuntando los documentos de conformidad con la modalidad aplicable.	Producción de matrículas		
231	Reglamentario	Decreto Único Reglamentario	991	4/12/1991	4/16/1991	Por el cual se reglamenta la ley 19 de 1990 y se dictan otras disposiciones.	Presidente de la República de Colombia	Gestor Normativo Alejandría 2.0	Nacional	Artículo 6° <Artículo no compilado en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1073 de 2015>	El Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE) es el encargado de revisar y evaluar la documentación técnica del solicitante para proponer la clasificación de matrícula que corresponda.	Producción de matrículas		
232	Reglamentario	Decreto Único Reglamentario	991	4/12/1991	4/16/1991	Por el cual se reglamenta la ley 19 de 1990 y se dictan otras disposiciones.	Presidente de la República de Colombia	Gestor Normativo Alejandría 2.0	Nacional	Artículo 7° <Artículo no compilado en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1073 de 2015>	Las solicitudes de matrícula profesional que sean presentadas con la documentación completa ante los Comités Seccionales deberán ser remitidas por estos al Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE).	Producción de matrículas		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
233	Reglamentario	Decreto Único Reglamentario	991	4/12/1991	4/16/1991	Por el cual se reglamenta la ley 19 de 1990 y se dictan otras disposiciones.	Presidente de la República de Colombia	Gestor Normativo Alejandría 2.0	Nacional	Artículo 14° <Artículo compilado en el artículo 2.2.3.5.2.2.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1073 de 2015>	Los colombianos o extranjeros con título obtenido en el exterior que vayan a prestar sus servicios de técnico electricista en el país por un periodo superior a seis (6) meses e inferior a dos (2) años, deben tramitar una Licencia Especial (en lugar de matrícula) ante el CONTE para su envío al Ministerio de Minas y Energía, radicando la solicitud a través de su empleador con los siguientes anexos: Fotocopia de los títulos del exterior, debidamente autenticados por el Cónsul colombiano y con traducción oficial. Información detallada sobre las actividades técnicas a desarrollar en el país.	Producción de matrículas		
234	Reglamentario	Decreto Único Reglamentario	991	4/12/1991	4/16/1991	Por el cual se reglamenta la ley 19 de 1990 y se dictan otras disposiciones.	Presidente de la República de Colombia	Gestor Normativo Alejandría 2.0	Nacional	Artículo 15°<Artículo compilado en el artículo 2.2.3.5.2.2.7.2 del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1073 de 2015>	Las personas con títulos obtenidos en el extranjero que vayan a prestar servicios profesionales en Colombia por un periodo superior a dos (2) años deben homologar previamente su título ante el Ministerio de Educación Nacional (o el ICFES) y tramitar la correspondiente matrícula profesional, conforme a los requisitos establecidos en la norma.	Producción de matrículas		
235	Reglamentario	Decreto Único Reglamentario	991	4/12/1991	4/16/1991	Por el cual se reglamenta la ley 19 de 1990 y se dictan otras disposiciones.	Presidente de la República de Colombia	Gestor Normativo Alejandría 2.0	Nacional	Artículo 2° <Artículo compilado en el artículo 2.2.3.5.2.2.4.2 del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1073 de 2015>	Constituye ejercicio como auxiliar de los Ingenieros Electricistas el desarrollo de labores y actividades de estudio y aplicación de la electricidad que requieran obligatoriamente ser ejecutadas bajo la dirección, coordinación y responsabilidad de un Ingeniero Electricista.	Fomento Educativo		
236	Reglamentario	Decreto Único Reglamentario	277	2/9/1993	2/9/1993	Por el cual se reglamenta la ley 19 de 1990.	Presidente de la República de Colombia	Historico presidencia	Nacional	Artículo 1°	A partir del 1.º de agosto de 1993, queda inhabilitada y prohibida de manera absoluta el ejercicio de la profesión de Técnico Electricista a toda persona que no posea la correspondiente matrícula profesional otorgada por el Ministerio de Minas y Energía, ajustada a los requisitos estipulados en la Ley 19 de 1990 y el Decreto 991 de 1991.	Procesos Disciplinarios		
237	Legal	Decreto Único Reglamentario	Decreto 807 de 1993 (Estatuto Tributario	12/17/1993	12/20/1993	Unifica las Resoluciones DDI-000601 del 15 de enero de 2019 y DDI-004381 del 20 de febrero de 2019, en materia de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio en el Distrito Capital	Alcaldía Mayor de Bogotá	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=85235	Distrital	Todo	Compila el régimen tributario distrital de Bogotá.	Financiero		

Identificación de requisitos												Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
238	Legal	Decreto Único Reglamentario	Decreto 807 de 1993 (Estatuto Tributario	12/17/1993	12/20/1993	Establece las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección de Impuestos de	Alcaldía Mayor de Bogotá	https://back.haciendabogota.gov.co/sites/default/files/normatividad/normativa/RESOLUCIO%CC%81N%20ICA%20EXO%CC%81GENA_2026%2027072026.pdf	Distrital	Todo	Establece el régimen tributario aplicable en el Distrito Capital, incluida la obligación de reportar información exógena distrital.	Financiero		
239	Legal	Decreto Único Reglamentario	1074	26/05/2015	26/05/2015	Por medio del cuál se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo	El presidente de la republica	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76608	Nacional	Título 2, Parte 2, Libro 2, Capítulo 25 (arts. 2.2.2.25.1.1 y ss.)	Principios, autorización y políticas de tratamiento de datos personales, transferencia internacional y normas corporativas vinculantes	Tecnología		
240	Legal	Decreto Único Reglamentario	1074	2015-05-26	Vigente	Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo	Presidencia de la República	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76608	Nacional	Artículo 2.2.2.25.3.1	Exige que la política de tratamiento de datos personales de la organización esté publicada y sea fácilmente accesible para los titulares.	Direccionamiento Estratégico		
241	Legal	Decreto Único Reglamentario	1074	26/05/2015	26/05/2015	Por medio del cuál se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo	El presidente de la republica	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76608	Nacional	Título 2, Parte 2, Libro 2, Capítulo 26 (arts. 2.2.2.26.1.1 y ss.)	Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) administrado por la SIC.	Tecnología		
242	Reglamentario	Decreto Único Reglamentario	1075	5/26/2015	5/26/2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"	Presidente de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 2.6.4.3	Establece que las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) autorizadas solo pueden expedir certificados de aptitud ocupacional a quienes hayan culminado programas debidamente registrados. Clasifica dichos certificados en dos categorías: 1) Técnico laboral por competencias, otorgado por alcanzar las competencias de un programa de formación laboral, y 2) Conocimientos académicos, otorgado tras culminar un programa de formación académica registrado (conforme a los arts. 42 y 90 de la Ley 115 de 1994).	Fomento Educativo		
243	Reglamentario	Decreto Único Reglamentario	1075	5/26/2015	5/26/2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"	Presidente de la República	Página de la función publica	Nacional	Artículo 2.6.4.6	Establece que todo programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) requiere obligatoriamente de un registro oficial, otorgado mediante acto administrativo por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada tras verificar sus requisitos básicos. Dispone la obligación de la secretaría de educación de ingresar y mantener actualizados los programas registrados en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET). Regula de forma específica los programas de idiomas de las Instituciones de Educación Superior (IES), eximiendo de nuevo registro a las IES con acreditación de alta calidad (quienes solo informan para registro en el SIET) y a los cursos integrados en la estructura curricular de educación superior.	Fomento Educativo		
244	Legal	Decreto Único Reglamentario	1078	26/05/2015	26/05/2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	El Presidente de la República de Colombia	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77888	Nacional	Artículo 2.2.9.1.1.2 - Ámbito de aplicación (Política de Gobierno Digital)	Define como sujetos obligados de la Política de Gobierno Digital a las entidades que conforman la Administración Pública (art. 39 de la Ley 489 de 1998) y a los particulares que ejercen funciones públicas, categoría en la que se enmarca CONTE por la delegación de la Ley 1264 de 2008.	Tecnología		
245	Legal	Decreto Único Reglamentario	1078	26/05/2015	26/05/2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	El Presidente de la República de Colombia	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77888	Nacional	Artículo 2.2.17.1.2 - Ámbito de aplicación (Servicios Ciudadanos Digitales)	Define como sujetos obligados a la aplicación del Título 17 (Servicios Ciudadanos Digitales) a los organismos y entidades que conforman las ramas del Poder Público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, y a los particulares que ejercen funciones públicas.	Tecnología		
246	Legal	Decreto Único Reglamentario	1078	26/05/2015	26/05/2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	El Presidente de la República de Colombia	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77888	Nacional	Artículo 2.2.17.6.5 - Registro de documentos electrónicos	Obliga a disponer los servicios de registro de documentos electrónicos, accedidos a través de la sede electrónica, para la recepción y remisión de peticiones, escritos y documentos, garantizando su disponibilidad e integridad conforme a la Ley 594 de 2000.	Tecnología		
247	Legal	Decreto Único Reglamentario	Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios (Decretos	14/12/2015	14/12/2015	Compila y reglamenta el marco técnico normativo de información financiera aplicable en Colombia (Grupos 1, 2 y 3 - NIIF plenas, NIIF para Pymes y contabilidad simplificada para microempresas)	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77942	Nacional	Libro 1, Parte 1	Clasifica a las entidades en los Grupos 1, 2 y 3 y define el marco técnico normativo de información financiera aplicable a cada uno.	Financiero		
248	Legal	Decreto Único Reglamentario	Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios (Decretos	14/12/2015	14/12/2015	Compila y reglamenta el marco técnico normativo de información financiera aplicable en Colombia (Grupos 1, 2 y 3 - NIIF plenas, NIIF para Pymes y contabilidad simplificada para microempresas)	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77942	Nacional	Anexo 2	Contiene el marco técnico normativo aplicable al Grupo NIIF II (NIIF para Pymes), grupo en el que CONTE está clasificado según el Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio, 15 jul 2026).	Financiero		

Identificación de requisitos												Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
249	Legal	Decreto Único Reglamentario	Decreto 1625 de 2016 (Estatuto Tributario	11/10/2016	11/10/2016	Compila la normativa reglamentaria del sector tributario nacional, vigente a partir de su expedición.	DIAN	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83233	Nacional	Parte 1, Título 2, Capítulo 2 y 3	Regula la parte general y el procedimiento tributario aplicable a la presentación de declaraciones ante la DIAN.	Financiero		
250	Legal	Decreto Único Reglamentario	Decreto 1625 de 2016 (Estatuto Tributario	11/10/2016	11/10/2016	Compila la normativa reglamentaria del sector tributario nacional, vigente a partir de su expedición.	DIAN	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83233	Nacional	Artículo 1.6.1.13.2.9	Establece la obligación de presentar la Declaración de Ingresos y Patrimonio para las entidades no contribuyentes obligadas a ello.	Financiero		
251	Legal	Decreto Único Reglamentario	Decreto 1625 de 2016 (Estatuto Tributario -	11/10/2016	11/10/2016	Régimen de retención en la fuente a título de renta (agentes retenedores, tarifas, obligaciones formales).	DIAN / Ministerio de Hacienda	https://estatuto.co/365	Nacional	Libro 1, Título IV	Establece el procedimiento y las tarifas vigentes de retención en la fuente.	Financiero		
252	Legal	Decreto Único Reglamentario	Decreto 1990 de 2016	09/12/2016	09/12/2016	Aportes parafiscales y Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) para empleadores.	Ministerio de Trabajo	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=51040	Nacional	Todo	Reglamenta la autoliquidación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de la PILA.	Financiero		
253	Reglamentario	Decreto Único Reglamentario	1330	7/25/2019	7/25/2019	Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación	Presidente de la República de Colombia	Página de la función publica	Nacional	Sección 1 (Artículo 2.5.3.2.1.2)	Define el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior como la articulación de instituciones, instancias, políticas y procesos normativos orientados a garantizar la calidad de los programas e instituciones. Exige fomentar la autoevaluación, autorregulación y el mejoramiento continuo de la labor académica, científica y de extensión, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.	Fomento Educativo		
254	Legal	Decreto Único Reglamentario	Decreto 0040 de 2022 (Bucaramanga)	25/03/2022	25/03/2022	Establece el grupo de personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales y demás entidades que deben suministrar información exógena municipal, el contenido y las características técnicas para su presentación	Secretaría de Hacienda - Municipio de Bucaramanga	https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2026/01/RESOLUCION-4-R202601-00000001-PRESENTACION-MEDIOS-MAGNETICOS.pdf	Municipal	Todo	Compila el régimen tributario del municipio de Bucaramanga.	Financiero		
255	Legal	Decreto Único Reglamentario	Decreto 0040 de 2022 (Bucaramanga)	25/03/2022	25/03/2022	Régimen de Industria y Comercio (ICA) aplicable a los sujetos pasivos que desarrollan actividades en el municipio de Bucaramanga.	Concejo Municipal de Bucaramanga	https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2022/04/DECRETO-0040-COMPILA-REGIMEN-TRIBUTARIO-DEL-MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA2.pdf	Municipal	Artículo 79, literal c)	Regula el régimen de Industria y Comercio (ICA) aplicable a los sujetos pasivos que desarrollan actividades en el municipio de Bucaramanga.	Financiero		
256	Legal	Resolución	Resolución 25379 de 2019 (Bogotá)	6/26/2019	6/27/2019	Unifica las Resoluciones DDI-000601 del 15 de enero de 2019 y DDI-004381 del 20 de febrero de 2019, en materia de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio en el Distrito Capital	Director Distrital de Impuestos de Bogotá	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=85235	Distrital	Todo	Unifica las Resoluciones DDI-000601 del 15 de enero de 2019 y DDI-004381 del 20 de febrero de 2019, en materia de retención en la fuente del ICA en el Distrito Capital.	Financiero		
257	Legal	Resolución	Resolución 000164 de 2021 (DIAN), compilada	12/27/2021	1/15/2022	Desarrolla los criterios y el procedimiento para el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB).	DIAN	https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion_dian_0164_2021.htm	Nacional	Art. 6	Establece los criterios de titularidad, beneficio o control para la identificación de beneficiarios finales.	Financiero		
258	Legal	Resolución	Resolución 000164 de 2021 (DIAN), compilada	12/27/2021	1/15/2022	Desarrolla los criterios y el procedimiento para el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB).	DIAN	https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion_dian_0164_2021.htm	Nacional	Art. 8	Señala la información que debe suministrarse para el registro de beneficiarios finales.	Financiero		
259	Legal	Resolución	Resolución 000165 de 2023 (DIAN) - modificada por	01/11/2023	01/11/2023	Desarrolla el sistema de facturación electrónica, los proveedores tecnológicos y los anexos técnicos vigentes (factura de venta y documento equivalente electrónico).	DIAN	https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion_dian_0165_2023.htm	Nacional	Arts. 2, 8 y 11	Define los sujetos obligados y no obligados a expedir factura electrónica, y establece los requisitos de la factura electrónica.	Financiero		
260	Legal	Resolución	Resolución 000165 de 2023 (DIAN) - modificada por	01/11/2023	01/11/2023	Desarrolla el sistema de facturación electrónica, los proveedores tecnológicos y los anexos técnicos vigentes (factura de venta y documento equivalente electrónico).	DIAN	https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion_dian_0165_2023.htm	Nacional	Anexo Técnico 1.9	Establece las especificaciones técnicas para la generación y transmisión de la factura electrónica de venta.	Financiero		
261	Legal	Resolución	Resolución 000165 de 2023 (DIAN) - modificada por	01/11/2023	01/11/2023	Desarrolla el sistema de facturación electrónica, los proveedores tecnológicos y los anexos técnicos vigentes (factura de venta y documento equivalente electrónico).	DIAN	https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion_dian_0165_2023.htm	Nacional	Anexo Técnico 1.0	Establece las especificaciones técnicas para la generación y transmisión del documento equivalente electrónico.	Financiero		
262	Legal	Resolución	Resolución 000162 de 2023 (DIAN) - compilada en	31/10/2023	31/10/2023	Establece el grupo de obligados a suministrar información exógena tributaria, los formatos y los plazos anuales.	DIAN	https://actualicese.com/plazos-para-reportar-informacion-exogena-en-2026/	Nacional	Art. 1.3.9.1.3 (Resolución Única 000227/2025)	Establece el grupo de obligados a suministrar información exógena tributaria.	Financiero		
263	Legal	Resolución	Resolución 000162 de 2023 (DIAN) - compilada en	31/10/2023	31/10/2023	Establece el grupo de obligados a suministrar información exógena tributaria, los formatos y los plazos anuales.	DIAN	https://actualicese.com/plazos-para-reportar-informacion-exogena-en-2026/	Nacional	Arts. 54 y 65	Fija los plazos de reporte de la información exógena, incluida la relacionada con el Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Financiero		
264	Legal	Resolucion	REG-ORG-066	2024-01-01	Vigente	Por la cual se establecen los sujetos, plazos y condiciones para el reporte de informacion a traves del Sistema de Rendicion Electronica de Cuentas e Informes - SIRECI	Contraloria General de la Republica	https://www.contraloria.gov.co/	Nacional	N/A (sujetos obligados a rendir cuenta fiscal)	Determina los sujetos obligados a rendir cuenta e informes a traves del aplicativo SIRECI ante la Contraloria General de la Republica.	Control y Mejora Continua		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
265	Legal	Resolución	7930	12/09/2025	1/07/2026	Por la cual se actualiza el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL – contenido en el Título VIII de la Resolución CRC 5050 de 2016	Comisión de Regulación de Comunicaciones	https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/normatividad/00007930.pdf	Nacional	Artículo 1 a Artículo 8.	Define los requisitos técnicos mínimos para el diseño, construcción y certificación de las redes internas de telecomunicaciones en inmuebles sometidos a propiedad horizontal (incluyendo requisitos de formación técnica certificada para diseñadores /ejecutores e infraestructura de soporte).	Producción de matrículas		
266	Legal	Resolución	Resolución N° 4-R-202512-00030019 (Bucaramanga)	05/12/2025	05/12/2025	Fija el calendario tributario 2026 para la liquidación y presentación de declaraciones territoriales en el municipio de Bucaramanga.	Secretaría de Hacienda - Municipio de Bucaramanga	https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2025/12/4-R-202512-00030019-CALENDARIO-TRIBUTARIO-2026.pdf	Municipal	Arts. 1 y 5	Fija el calendario tributario 2026 para la liquidación y presentación de las declaraciones de Industria y Comercio.	Financiero		
267	Legal	Resolución	Resolución N° 4-R-202601-00000001 (Bucaramanga)	02/02/2026	02/02/2026	Establece, para el año gravable 2025, el grupo de obligados a suministrar información exógena municipal y fija el contenido, características técnicas y plazos para su presentación	Secretaría de Hacienda - Municipio de Bucaramanga	https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2026/01/RESOLUCION-4-R202601-00000001-PRESENTACION-MEDIOS-MAGNETICOS.pdf	Municipal	Todo	Señala el grupo de obligados a suministrar información exógena municipal y fija el contenido, características técnicas y plazos para su presentación (año gravable 2025).	Financiero		
268	Legal	Resolución	610	4/13/2026	4/13/2026	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 610 de 2026 Ministerio de Salud y Protección Social	Nacional	Art. 1	Establece los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y las especificaciones mínimas de higiene, salubridad y dotación que deben cumplir estos espacios.	Administrativo		
269	Legal	Resolución	610	4/13/2026	4/13/2026	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 610 de 2026 Ministerio de Salud y Protección Social	Nacional	Art. 2, numeral 2.2	Aplica a las empresas privadas con capital igual o superior a 1.500 SMMLV, o con capital inferior a dicho valor cuando cuenten con más de 50 empleadas. Para el CONTE se debe verificar el capital de la entidad para determinar si se encuentra dentro del ámbito de aplicación.	Administrativo		
270	Legal	Resolución	610	4/13/2026	4/13/2026	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 610 de 2026 Ministerio de Salud y Protección Social	Nacional	Art. 2, parágrafo 1	Las empresas privadas obligadas deben implementar la estrategia en su sede principal y en aquellas sedes que cuenten con más de 50 empleadas.	Administrativo		
271	Legal	Resolución	610	4/13/2026	4/13/2026	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 610 de 2026 Ministerio de Salud y Protección Social	Nacional	Art. 2, parágrafo 2	Las empresas privadas obligadas deben cumplir las disposiciones aun cuando implementen modalidades de trabajo híbrido.	Administrativo		
272	Legal	Resolución	610	4/13/2026	4/13/2026	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 610 de 2026 Ministerio de Salud y Protección Social	Nacional	Art. 3	Las entidades y empresas obligadas que compartan espacios físicos o cuyos trabajadores desarrollen funciones en instalaciones de otra entidad pueden implementar conjuntamente la Sala Amiga, siempre que se garanticen los requisitos técnicos establecidos.	Administrativo		
273	Legal	Resolución	610	4/13/2026	4/13/2026	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 610 de 2026 Ministerio de Salud y Protección Social	Nacional	Art. 5	Establece las condiciones generales que deben cumplir las Salas Amigas para garantizar un espacio adecuado para la extracción y conservación de la leche materna, de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico.	Administrativo		
274	Legal	Resolución	610	4/13/2026	4/13/2026	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 610 de 2026 Ministerio de Salud y Protección Social	Nacional	Art. 6 y Anexo Técnico	Establece las especificaciones técnicas mínimas de infraestructura, higiene, salubridad, dotación, equipos, almacenamiento y conservación de la leche materna. Incluye, entre otros, condiciones de refrigeración, registro de temperatura, agua apta para consumo humano, manejo de residuos e insumos para higiene.	Administrativo		
275	Legal	Resolución	610	4/13/2026	4/13/2026	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 610 de 2026 Ministerio de Salud y Protección Social	Nacional	Art. 7	Una vez implementada la Sala Amiga y cumplidos los requisitos establecidos, la empresa debe realizar su inscripción ante la Secretaría de Salud correspondiente. La sala podrá iniciar operación una vez se confirme la inscripción.	Administrativo		
276	Legal	Resolución	610	4/13/2026	4/13/2026	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 610 de 2026 Ministerio de Salud y Protección Social	Nacional	Art. 8	Las Secretarías de Salud departamentales, distritales y municipales tienen competencia para realizar inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con las Salas Amigas.	Administrativo		
277	Legal	Resolución	610	4/13/2026	4/13/2026	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 610 de 2026 Ministerio de Salud y Protección Social	Nacional	Art. 9	Las entidades y empresas que ya contaban con Salas Amigas antes de la entrada en vigencia de la resolución tienen un plazo de tres meses para adecuarse a las nuevas disposiciones.	Administrativo		

Identificación de requisitos												Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
278	Legal	Resolución	610	4/13/2026	4/13/2026	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 610 de 2026 Ministerio de Salud y Protección Social	Nacional	Art. 10	La resolución rige desde su expedición y deroga la Resolución 2423 de 2018. Por tanto, la Resolución 2423 de 2018 debe retirarse de la matriz como norma vigente y reemplazarse por la Resolución 610 de 2026, cuando resulte aplicable.	Administrativo		
279	Reglamentario	Resolución	40284	6/23/2026	7/1/2026	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.	Ministerio de Minas y Energía	Página del Ministerio de Minas y Energía	Nacional	Libro 1 a Libro 4 - Título 1 a Título 7 - Artículos 1° a Artículo 4.4.3.	Modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) mediante la Resolución 40284 del 23 de junio de 2026, actualizando las disposiciones técnicas, exigencias de seguridad, requisitos de productos y condiciones para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el territorio nacional.	Producción de matrículas		
280	Reglamentario	Resolución	40286	6/23/2026	7/1/2026	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP.	Ministerio de Minas y Energía	Página del Ministerio de Minas y Energía	Nacional	Libro 1 a Libro 4 - Título 1 a Título 9 - Artículo 1° a Artículo 4.7.4	Modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) mediante la Resolución 40286 del 23 de junio de 2026, actualizando los requisitos técnicos, de eficiencia energética, fotometría, diseño, certificación de productos e inspección aplicables a los sistemas de iluminación interior, exterior y de alumbrado público en el territorio nacional.	Producción de matrículas		
281	Legal	Resolución	Resolución DDI-024115 (Bogotá)	27/07/2026	27/07/2026	Establece el contenido y las características de la información exógena que deben suministrar las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y sociedades de hecho a la Dirección de	Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá	https://back.haciendabogota.gov.co/sites/default/files/normatividad/normativa/RESOLUCIO%CC%81N%20ICA%20EXO%CC%81GENA_2026%2027072026.pdf	Distrital	Todo	Establece el contenido y las características técnicas de la información exógena que deben suministrar los sujetos obligados a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá.	Financiero		
282	Reglamentario	Resolución	2708	20/08/2026	20/08/2026	Por la cual se derogan y se dejan sin efectos unas circulares expedidas por el Ministerio del Trabajo y se adoptan medidas de depuración de lineamientos administrativos	Ministerio de trabajo	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=193993	Nacional	Todo	Derogar y dejar sin efectos, a partir de la publicación de la presente resolución circulares expedidas por el Ministerio del Trabajo, específicamente para el CONTE: 1.6. Circular 0048 del 22 de mayo de 2026.	Administrativo		
283	Legal	Circular	100-000008	2021-06-11	Vigente	Política de supervisión del régimen de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM	Superintendencia de Sociedades	https://www.supersociedades.gov.co/preview_search_result/-/asset_publisher/y8cpLFNLRnDt/document/id/879560	Nacional	N/A	Instruye a las sociedades vigiladas y controladas por la Superintendencia de Sociedades sobre la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT/FPADM).	Direccionamiento Estratégico		
284	Legal	Circular	058	2022-11-18	Vigente (modificada)	Instrucciones para la elaboración y presentación del programa de transparencia y ética empresarial	Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=130477	Distrital	N/A	Instruye a las entidades y contratistas de la administración distrital de Bogotá sobre la elaboración de programas de transparencia y ética empresarial.	Direccionamiento Estratégico		
285	Legal	Circular	83	7/18/2025	7/18/2025	Instructivo implementación de reforma laboral - Articulo 21 de la Ley 1264 de 2025 sobre contrato de aprendizaje	Ministerio de trabajo	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=190499	Nacional	Numeral 1	Orienta la interpretación y aplicación del artículo 21 de la Ley 2466 de 2025, que modificó el artículo 81 del Código Sustantivo del Trabajo en materia de contrato de aprendizaje. La circular tiene carácter orientador e institucional y no define derechos individuales ni controversias.	Administrativo		
286	Legal	Circular	83	7/18/2025	7/18/2025	Instructivo implementación de reforma laboral - Articulo 21 de la Ley 1264 de 2025 sobre contrato de aprendizaje	Ministerio de trabajo	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=190499	Nacional	Numeral 2	El contrato de aprendizaje tiene naturaleza de contrato laboral especial y a término fijo, regido por las normas sustantivas del Código Sustantivo del Trabajo. La empresa patrocinadora debe proporcionar los medios para que el aprendiz desarrolle su formación profesional.	Administrativo		
287	Legal	Circular	83	7/18/2025	7/18/2025	Instructivo implementación de reforma laboral - Articulo 21 de la Ley 1264 de 2025 sobre contrato de aprendizaje	Ministerio de trabajo	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=190499	Nacional	Numeral 2 – Literal d) del artículo 81 del CST	Define el apoyo de sostenimiento mínimo del aprendiz según la modalidad y etapa de formación. En formación dual corresponde mínimo al 75 % del SMMLV durante el primer año y 100 % durante el segundo; en formación tradicional, 75 % durante la etapa lectiva y 100 % durante la práctica. Para estudiantes universitarios, el apoyo no puede ser inferior a 1 SMMLV.	Administrativo		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
288	Legal	Circular	83	7/18/2025	7/18/2025	Instructivo implementación de reforma laboral - Articulo 21 de la Ley 1264 de 2025 sobre contrato de aprendizaje	Ministerio de trabajo	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=190499	Nacional	Numeral 2 – Artículo 81 del CST	Durante la fase lectiva, el aprendiz está cubierto por salud y riesgos laborales, a cargo de la empresa. Durante la fase práctica o toda la formación dual, está afiliado a riesgos laborales y al sistema integral de pensiones y salud como trabajador dependiente y adquiere los derechos correspondientes al contrato laboral.	Administrativo		
289	Legal	Circular	83	7/18/2025	7/18/2025	Instructivo implementación de reforma laboral - Articulo 21 de la Ley 1264 de 2025 sobre contrato de aprendizaje	Ministerio de trabajo	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=190499	Nacional	Numeral 2 – Artículo 81 del CST	El aporte al Sistema General de Riesgos Laborales del aprendiz corresponde al nivel de riesgo de la empresa y de las funciones desarrolladas. En consecuencia, el aprendiz debe estar incorporado a la gestión de SST conforme a las actividades que realice.	Administrativo		
290	Legal	Circular	83	7/18/2025	7/18/2025	Instructivo implementación de reforma laboral - Articulo 21 de la Ley 1264 de 2025 sobre contrato de aprendizaje	Ministerio de trabajo	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=190499	Nacional	Numeral 2 – Artículo 81 del CST	Durante la etapa práctica, el aprendiz tiene derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones, auxilios y demás derechos propios del contrato laboral.	Administrativo		
291	Legal	Circular	83	7/18/2025	7/18/2025	Instructivo implementación de reforma laboral - Articulo 21 de la Ley 1264 de 2025 sobre contrato de aprendizaje	Ministerio de trabajo	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=190499	Nacional	Numeral 3	La reforma laboral otorga carácter laboral al contrato de aprendizaje. En ausencia de un régimen de transición específico, deben observarse los principios constitucionales de favorabilidad y condición más beneficiosa, garantizando la protección de los derechos del aprendiz.	Administrativo		
292	Legal	Circular	83	7/18/2025	7/18/2025	Instructivo implementación de reforma laboral - Articulo 21 de la Ley 1264 de 2025 sobre contrato de aprendizaje	Ministerio de trabajo	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=190499	Nacional	Numeral 5	El contrato de aprendizaje puede celebrarse por un tiempo determinado no superior a tres (3) años. Tiene finalidad formativa y puede comprender etapa lectiva, práctica o formación dual, según corresponda. La circular señala que los aprendices en etapa práctica se consideran incluidos para efectos de disposiciones como la participación en el COPASST y Comité de Convivencia Laboral, al no existir exclusión expresa en la normativa laboral.	Administrativo		
293	Legal	Circular	83	7/18/2025	7/18/2025	Instructivo implementación de reforma laboral - Articulo 21 de la Ley 1264 de 2025 sobre contrato de aprendizaje	Ministerio de trabajo	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=190499	Nacional	Numeral 13	Establece las orientaciones para el reporte de los aprendices en la PILA. Para la etapa lectiva se utiliza el tipo de cotizante correspondiente al aprendiz y para la etapa productiva y formación dual se reporta como dependiente, de acuerdo con las condiciones indicadas en la circular.	Administrativo		
294	Legal	Circular	83	7/18/2025	7/18/2025	Instructivo implementación de reforma laboral - Articulo 21 de la Ley 1264 de 2025 sobre contrato de aprendizaje	Ministerio de trabajo	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=190499	Nacional	Numeral 12	El Ministerio del Trabajo es competente en los asuntos relacionados con la ejecución, condiciones, inspección, vigilancia y control del contrato de aprendizaje. El SENA mantiene competencia sobre la cuota obligatoria de aprendices y su monetización.	Administrativo		
295	Legal	Circular	27	2/26/2026	2/26/2026	Registro anual de autoevaluaciones de estándares mímimos y planes de mejoramiento del SG-SST	Ministerio del Trabajo	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=192912&dt=S	Nacional	Inciso 1	Las empresas deberán registrar la autoevaluación correspondiente al año 2025 en el aplicativo del Ministerio con fecha de plazo máximo hasta el 31 de julio de 2026	Administrativo		
296	Legal	Circular	27	2/26/2026	2/26/2026	Registro anual de autoevaluaciones de estándares mímimos y planes de mejoramiento del SG-SST	Ministerio del Trabajo	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=192912&dt=S	Nacional	Numeral 1 y literal c	Se le recuerda a los empleadores y contratantes que en el mes diciembre deben realizar la autoevaluación de estandares mínimos y establecer un plan de mejoramiento y formular un plan de trabajo para el siguiente año.	Administrativo		
297	Legal	Circular	27	2/26/2026	2/26/2026	Registro anual de autoevaluaciones de estándares mímimos y planes de mejoramiento del SG-SST	Ministerio del Trabajo	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=192912&dt=S	Nacional	Numeral 2	los empleadores y contratantes deberán efectuar el registro de la autoevaluación de los estándares mínimos correspondientes a la vigencia 2025 en la aplicación habilitada en la página web del Fondo de Riesgos Laborales (https://sgrl.mintrabajo.gov.co/).	Administrativo		
298	Legal	Circular	27	2/26/2026	2/26/2026	Registro anual de autoevaluaciones de estándares mímimos y planes de mejoramiento del SG-SST	Ministerio del Trabajo	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=192912&dt=S	Nacional	Literal a	Remitir copia de la autoevaluación de los estándares mínimos, correspondiente al año inmediatamente anterior (2025) y del plan de mejoramiento a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL – para su estudio, análisis, comentarios y recomendaciones.	Administrativo		
299	Legal	Circular	27	2/26/2026	2/26/2026	Registro anual de autoevaluaciones de estándares mímimos y planes de mejoramiento del SG-SST	Ministerio del Trabajo	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=192912&dt=S	Nacional	Literal b	Rendir informe sobre el avance del plan de mejoramiento en el mes de julio de cada año, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Administradora de Riesgos Laborales -ARL	Administrativo		
300	Legal	Circular	50	6/2/2026	6/2/2026	Lineamientos para la gestión de las solicitudes de autorización de prácticas laborales de adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años.	Ministerio de trabajo	chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mintrabajo.gov.co/documents/d/guest/circular-0050	Nacional	Numeral 1	Establece lineamientos para gestionar las solicitudes de autorización de prácticas laborales realizadas por adolescentes entre los 15 y 17 años, buscando garantizar que estas se desarrollen bajo condiciones dignas, seguras, formativas y compatibles con sus actividades académicas.	Administrativo		
301	Legal	Circular	50	6/2/2026	6/2/2026	Lineamientos para la gestión de las solicitudes de autorización de prácticas laborales de adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años.	Ministerio de trabajo	chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mintrabajo.gov.co/documents/d/guest/circular-0050	Nacional	Numeral 2	Cuando se pretenda recibir a un adolescente entre 15 y 17 años para realizar una práctica laboral, deberá gestionarse previamente la autorización correspondiente ante el Ministerio del Trabajo.	Administrativo		
302	Legal	Circular	50	6/2/2026	6/2/2026	Lineamientos para la gestión de las solicitudes de autorización de prácticas laborales de adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años.	Ministerio de trabajo	chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mintrabajo.gov.co/documents/d/guest/circular-0050	Nacional	Numeral 3	La solicitud debe realizarse mediante el Formato Único Nacional de Autorización, suscrito por el adolescente, su representante legal, el representante legal del escenario de práctica y el representante legal de la institución educativa.	Administrativo		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
303	Legal	Circular	50	6/2/2026	6/2/2026	Lineamientos para la gestión de las solicitudes de autorización de prácticas laborales de adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años.	Ministerio de trabajo	chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mintrabajo.gov.co/documents/d/guest/circular-0050	Nacional	Numeral 4	Las prácticas deben desarrollarse en condiciones que protejan la integridad y los derechos del adolescente, sean compatibles con su formación académica y cuenten con las condiciones de seguridad requeridas. Debe garantizarse la protección mediante la seguridad social conforme a la modalidad aplicable y evitar la exposición a actividades que puedan afectar su integridad.	Administrativo		
304	Legal	Circular	50	6/2/2026	6/2/2026	Lineamientos para la gestión de las solicitudes de autorización de prácticas laborales de adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años.	Ministerio de trabajo	chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mintrabajo.gov.co/documents/d/guest/circular-0050	Nacional	Numeral 5	La práctica laboral tiene carácter formativo y pedagógico y no constituye, por sí misma, un contrato de trabajo. Las actividades asignadas deben guardar relación con el programa académico y no pueden utilizarse para sustituir trabajadores o cubrir permanentemente puestos de trabajo.	Administrativo		
305	Legal	Circular	50	6/2/2026	6/2/2026	Lineamientos para la gestión de las solicitudes de autorización de prácticas laborales de adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años.	Ministerio de trabajo	chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mintrabajo.gov.co/documents/d/guest/circular-0050	Nacional	Numeral 6	La práctica se desarrolla mediante una relación entre el estudiante, la institución educativa y el escenario de práctica. Deben definirse las responsabilidades de cada participante y garantizarse el acompañamiento y supervisión durante el desarrollo de la práctica.	Administrativo		
306	Legal	Circular	50	6/2/2026	6/2/2026	Lineamientos para la gestión de las solicitudes de autorización de prácticas laborales de adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años.	Ministerio de trabajo	chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mintrabajo.gov.co/documents/d/guest/circular-0050	Nacional	Numeral 7	La práctica debe desarrollarse dentro de una jornada compatible con el proceso educativo del adolescente y respetando las condiciones especiales de protección aplicables a menores de edad.	Administrativo		
307	Legal	Circular	50	6/2/2026	6/2/2026	Lineamientos para la gestión de las solicitudes de autorización de prácticas laborales de adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años.	Ministerio de trabajo	chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mintrabajo.gov.co/documents/d/guest/circular-0050	Nacional	Numeral 8	Los Inspectores de Trabajo no deben exigir documentos, firmas, avales o condiciones adicionales a los establecidos en el marco normativo para tramitar la autorización de las prácticas laborales.	Administrativo		
308	Legal	Circular	50	6/2/2026	6/2/2026	Lineamientos para la gestión de las solicitudes de autorización de prácticas laborales de adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años.	Ministerio de trabajo	chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mintrabajo.gov.co/documents/d/guest/circular-0050	Nacional	Numeral 9	La autoridad laboral debe resolver la solicitud de autorización dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la documentación completa.	Administrativo		
309	Legal	Acuerdo	008 (Seccional Santander)	1995-08-30	Vigente	Por el cual se organiza el Comité Seccional del Departamento de Santander - CONTE Seccional Santander	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Nacional	Completo	Organiza el funcionamiento del Comité Seccional de Santander del CONTE, conforme a la facultad otorgada por el art. 5 de la Ley 19 de 1990.	Direccionamiento Estratégico		
310	Legal	Acuerdo	003	2023-10-24	Vigente	Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas - CONTE y el de sus comités seccionales	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Nacional	Completo	Regula el funcionamiento interno del Consejo Directivo, la Presidencia, los comités técnico y disciplinario, y los comités seccionales del CONTE.	Direccionamiento Estratégico		
311	Institucional	Acuerdo	6	12/12/2023	6/3/2026	Por medio del cual se establecen las reglas para autorización, reconocimiento y pago de gastos de representación, gastos de viaje y gastos de hospedaje y manutención del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 1	Establece el objeto y campo de aplicación del Acuerdo para regular dentro del CONTE la autorización, reconocimiento y pago de los gastos en que incurran los Consejeros e integrantes de los Comités Seccionales, así como los valores de viáticos para los trabajadores, conforme al Código Sustantivo del Trabajo.	Administrativo		
312	Institucional	Acuerdo	6	12/12/2023	6/3/2026	Por medio del cual se establecen las reglas para autorización, reconocimiento y pago de gastos de representación, gastos de viaje y gastos de hospedaje y manutención del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 3	Establece el reconocimiento mensual de gastos de representación para los miembros del Consejo Directivo durante el tiempo que dure la respectiva delegación.	Administrativo		
313	Institucional	Acuerdo	6	12/12/2023	6/3/2026	Por medio del cual se establecen las reglas para autorización, reconocimiento y pago de gastos de representación, gastos de viaje y gastos de hospedaje y manutención del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 4	Establece que los pagos de gastos de representación se realizan por mensualidades completas y exige que la entidad tenga acreditada mediante acta de delegación y posesión la calidad de miembro activo correspondiente. Los cambios en períodos de delegación o renuncias deben ser informados a la Dirección Ejecutiva.	Administrativo		
314	Institucional	Acuerdo	6	12/12/2023	6/3/2026	Por medio del cual se establecen las reglas para autorización, reconocimiento y pago de gastos de representación, gastos de viaje y gastos de hospedaje y manutención del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 5	Regula el reconocimiento de gastos de hospedaje y alimentación cuando los Consejeros o integrantes de los Comités Seccionales deben desplazarse para desarrollar funciones o actividades propias de su cargo fuera de la sede correspondiente o de su domicilio. Las comisiones deben contar con la aprobación del órgano competente.	Administrativo		
315	Institucional	Acuerdo	6	12/12/2023	6/3/2026	Por medio del cual se establecen las reglas para autorización, reconocimiento y pago de gastos de representación, gastos de viaje y gastos de hospedaje y manutención del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 6	Establece las condiciones para el reconocimiento de los gastos de viaje de los Consejeros y el uso de la tarjeta de crédito institucional para sufragar los gastos autorizados. El uso de la tarjeta debe sujetarse a las políticas establecidas por el CONTE y los valores no autorizados pueden ser descontados.	Administrativo		
316	Institucional	Acuerdo	6	12/12/2023	6/3/2026	Por medio del cual se establecen las reglas para autorización, reconocimiento y pago de gastos de representación, gastos de viaje y gastos de hospedaje y manutención del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 7	Establece el valor de los gastos de viaje para los integrantes de los Comités Seccionales cuando sean expresamente comisionados para desarrollar actividades en ejercicio de sus funciones.	Administrativo		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
317	Institucional	Acuerdo	6	12/12/2023	6/3/2026	Por medio del cual se establecen las reglas para autorización, reconocimiento y pago de gastos de representación, gastos de viaje y gastos de hospedaje y manutención del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 8	Regula el pago mediante reembolso y exige la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades con registro fotográfico y, cuando corresponda, copia de los pasabordos. Las comisiones deben estar previamente aprobadas.	Administrativo		
318	Institucional	Acuerdo	6	12/12/2023	6/3/2026	Por medio del cual se establecen las reglas para autorización, reconocimiento y pago de gastos de representación, gastos de viaje y gastos de hospedaje y manutención del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 9	Establece que, cuando un trabajador sea comisionado para prestar sus servicios fuera de su domicilio contractual o lugar habitual de trabajo, el CONTE reservará y pagará directamente los gastos de hospedaje y manutención.	Administrativo		
319	Institucional	Acuerdo	6	12/12/2023	6/3/2026	Por medio del cual se establecen las reglas para autorización, reconocimiento y pago de gastos de representación, gastos de viaje y gastos de hospedaje y manutención del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 10	Para que un trabajador pueda desempeñar válidamente una labor propia de la gestión administrativa o misional fuera de su lugar habitual de trabajo, o representar al CONTE en un evento o actividad, requiere autorización del Director Ejecutivo.	Administrativo		
320	Institucional	Acuerdo	6	12/12/2023	6/3/2026	Por medio del cual se establecen las reglas para autorización, reconocimiento y pago de gastos de representación, gastos de viaje y gastos de hospedaje y manutención del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 11	La solicitud de comisión debe estar motivada e indicar la función o actividad, fecha, lugar y duración. El proceso administrativo debe implementar las herramientas o metodología para gestionar la solicitud y autorización.	Administrativo		
321	Institucional	Acuerdo	6	12/12/2023	6/3/2026	Por medio del cual se establecen las reglas para autorización, reconocimiento y pago de gastos de representación, gastos de viaje y gastos de hospedaje y manutención del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 12	Al finalizar la comisión, el trabajador debe presentar autorización de comisión, informe de actividades con registro fotográfico, pasabordos cuando corresponda y cuenta de cobro por los transportes terrestres o fluviales intermunicipales a reembolsar.	Administrativo		
322	Institucional	Acuerdo	6	12/12/2023	6/3/2026	Por medio del cual se establecen las reglas para autorización, reconocimiento y pago de gastos de representación, gastos de viaje y gastos de hospedaje y manutención del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 13	Toda comisión al exterior requiere aprobación previa del Consejo Directivo del CONTE.	Administrativo		
323	Institucional	Acuerdo	6	12/12/2023	6/3/2026	Por medio del cual se establecen las reglas para autorización, reconocimiento y pago de gastos de representación, gastos de viaje y gastos de hospedaje y manutención del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 14	El CONTE garantiza la compra de tiquetes aéreos y reembolsa los gastos de transporte terrestre o fluvial que correspondan. Los costos de transporte terrestre intermunicipal se reconocen conforme a los valores establecidos por el Gobierno Nacional para cada vigencia.	Administrativo		
324	Institucional	Acuerdo	6	12/12/2023	6/3/2026	Por medio del cual se establecen las reglas para autorización, reconocimiento y pago de gastos de representación, gastos de viaje y gastos de hospedaje y manutención del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 15	La legalización de las comisiones debe realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su terminación, mediante la presentación de los documentos y evidencias establecidos en el Acuerdo.	Administrativo		
325	Institucional	Acuerdo	6	12/12/2023	6/3/2026	Por medio del cual se establecen las reglas para autorización, reconocimiento y pago de gastos de representación, gastos de viaje y gastos de hospedaje y manutención del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 16	La Dirección Ejecutiva debe supervisar el cumplimiento de las actividades y objetivos de las comisiones autorizadas y llevar un control de estas. Los informes, evidencias y anexos deben reposar en la Dirección Ejecutiva.	Administrativo		
326	Institucional	Acuerdo	6	12/12/2023	6/3/2026	Por medio del cual se establecen las reglas para autorización, reconocimiento y pago de gastos de representación, gastos de viaje y gastos de hospedaje y manutención del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 17	El Acuerdo rige desde su expedición y publicación, deroga los Acuerdos 02 de 2017 y 04 de 2018 del CONTE y los Acuerdos 01 de 2017 y 01 de 2018 del Comité Seccional Santander, y deja sin vigencia las disposiciones internas que le sean contrarias.	Administrativo		
327	Legal	Acuerdo	1	2024-02-29	Vigente	Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones	Consejo Directivo del Archivo General de la Nación	https://normativa.archivogeneral.gov.co/acuerdo-no-001-del-2024/	Nacional	Título II (instrumentos archivísticos); Título III (gestión documental)	Fija los criterios técnicos y jurídicos de la función archivística aplicables a toda entidad pública y a los particulares que cumplan funciones públicas, incluyendo la elaboración de instrumentos archivísticos y la gestión documental.	Direccionamiento Estratégico		
328	Institucional	Acuerdo	3	7/16/2024	7/16/2024	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 05 de 2023 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 1	Establece el objeto del Fondo de Becas y Apoyo Educativo, destinado a fortalecer las competencias de los trabajadores, los procesos internos y el cumplimiento de la misión, visión y funciones del CONTE.	Administrativo		
329	Institucional	Acuerdo	3	7/16/2024	7/16/2024	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 05 de 2023 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 3	Establece que el Fondo se alimenta con los recursos incluidos anualmente en el presupuesto de ingresos, egresos e inversiones. El valor del Fondo corresponde al 2 % de los ingresos de la vigencia inmediatamente anterior. No pueden adquirirse compromisos sin respaldo presupuestal. El proceso Financiero debe presentar al Consejo Directivo la información sobre beneficios en curso y proyecciones que puedan afectar vigencias posteriores.	Administrativo		
330	Institucional	Acuerdo	3	7/16/2024	7/16/2024	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 05 de 2023 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 4	Los trabajadores deben presentar las solicitudes y documentos al proceso Administrativo. Este debe verificar el cumplimiento de requisitos y la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes que cumplan los requisitos son remitidas al Presidente y al Comité de Fomento Educativo para su evaluación y decisión.	Administrativo		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
331	Institucional	Acuerdo	3	7/16/2024	7/16/2024	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 05 de 2023 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 5	Antes de realizar el desembolso, el proceso Administrativo debe verificar que el establecimiento educativo cumpla los requisitos legales exigidos para su funcionamiento. También establece actuaciones cuando el establecimiento cierre, cancele el programa o aplace el beneficio.	Administrativo		
332	Institucional	Acuerdo	3	7/16/2024	7/16/2024	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 05 de 2023 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 6	Cuando el beneficiario interrumpa por más de seis meses el programa académico o no termine el curso corto sin justa causa, debe reembolsar la totalidad del beneficio económico recibido. El Comité de Fomento Educativo determina si existe justa causa.	Administrativo		
333	Institucional	Acuerdo	3	7/16/2024	7/16/2024	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 05 de 2023 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 7	Establece los beneficios de formación y capacitación para trabajadores, siempre que tengan relación directa con las funciones que desarrollan o puedan desarrollar en el CONTE. Incluye becas para cursos de hasta 160 horas y apoyos educativos para programas técnicos, tecnológicos, pregrado, especialización y, bajo las condiciones establecidas, maestría.	Administrativo		
334	Institucional	Acuerdo	3	7/16/2024	7/16/2024	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 05 de 2023 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 8	Establece que las becas para cursos cortos corresponden al 100 % del valor de la matrícula, hasta un máximo de 4 SMLMV. Para apoyo educativo corresponde al 100 % de la matrícula, hasta un máximo de 5 SMLMV por periodo. El excedente debe ser asumido por el trabajador.	Administrativo		
335	Institucional	Acuerdo	3	7/16/2024	7/16/2024	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 05 de 2023 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 9	Establece los requisitos para acceder al Fondo, incluyendo antigüedad mínima según el tipo de vinculación y beneficio, aprobación de evaluaciones de desempeño, presentación de documentos académicos, autorización de descuentos y pagaré cuando corresponda, y haber condonado o reembolsado beneficios anteriores en los casos establecidos.	Administrativo		
336	Institucional	Acuerdo	3	7/16/2024	7/16/2024	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 05 de 2023 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 10	Establece los requisitos para solicitar la renovación del apoyo educativo, entre ellos solicitud escrita, recibo de matrícula, certificación de notas con los promedios mínimos establecidos, aprobación de las evaluaciones de desempeño, autorización de descuento y pagaré cuando corresponda.	Administrativo		
337	Institucional	Acuerdo	3	7/16/2024	7/16/2024	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 05 de 2023 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 11	Los estudios financiados por el Fondo no deben interferir con las funciones laborales. El tiempo destinado a formación debe realizarse preferiblemente fuera de la jornada. Cuando se requiera utilizar tiempo laboral, el CONTE puede otorgar flexibilidad horaria y el trabajador debe reponer el tiempo. El tiempo permitido dentro de la jornada no puede superar 6 horas semanales ni 24 horas mensuales.	Administrativo		
338	Institucional	Acuerdo	3	7/16/2024	7/16/2024	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 05 de 2023 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 12	Para la condonación del apoyo educativo, el trabajador debe permanecer laborando en el CONTE durante 2 años contados desde la culminación del programa académico y presentar el plan o proyecto que contribuya al desarrollo organizacional. Para becas o cursos cortos, el periodo de condonación es de 6 meses.	Administrativo		
339	Institucional	Acuerdo	3	7/16/2024	7/16/2024	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 05 de 2023 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 13	Si el trabajador se retira por renuncia o despido con justa causa durante los estudios o antes de la condonación, debe reembolsar el valor del último beneficio no condonado. Si el retiro es por despido sin justa causa, el beneficio se entiende condonado. El Acuerdo contempla mecanismos de descuento y cobro cuando exista saldo pendiente.	Administrativo		
340	Institucional	Acuerdo	3	7/16/2024	7/16/2024	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 05 de 2023 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 17	Los trabajadores que al momento de expedición del Acuerdo estuvieran disfrutando beneficios del Acuerdo 05 de 2023 y sus modificaciones podían continuar con dichos beneficios hasta finalizar el periodo académico vigente. Para el siguiente periodo serían aplicables las disposiciones del Acuerdo 03 de 2024.	Administrativo		
341	Institucional	Acuerdo	3	7/16/2024	7/16/2024	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 05 de 2023 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 18	Establece que el Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, sin perjuicio del régimen de transición establecido en el Art. 17.	Administrativo		
342	Institucional	Acuerdo	3	7/16/2024	7/16/2024	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 05 de 2023 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 19	Deroga las disposiciones del Consejo Directivo que sean contrarias al Acuerdo, especialmente los Acuerdos 05 de 2019, 07 de 2019, 06 de 2022 y 05 de 2023.	Administrativo		
343	Legal	Acuerdo	4	2024-07-16	Vigente	Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas - CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Nacional	Completo	Establece los principios éticos y de buen gobierno corporativo aplicables a los órganos de dirección, funcionarios y colaboradores del CONTE.	Direccionamiento Estratégico		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
344	Legal	Acuerdo	5	2024-10-22	Vigente (periodo fiscal 2025 - requiere	Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas - CONTE para el periodo fiscal 2025	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Nacional	Completo	Aprueba el presupuesto anual de ingresos y egresos del CONTE.	Direccionamiento Estratégico		
345	Institucional	Acuerdo	1	10/17/2025	10/17/2025	Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional, planta de personal y escala salarial del CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 1	Establece la estructura organizacional del CONTE, conformada por tres áreas que soportan nueve procesos de la entidad, alineados con el Sistema de Gestión de Calidad y con el cumplimiento de las funciones públicas asignadas.	Administrativo		
346	Institucional	Acuerdo	1	10/17/2025	10/17/2025	Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional, planta de personal y escala salarial del CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Parágrafo 1 del Art. 1	Establece que la estructura organizacional está conformada por tres áreas para soportar los nueve procesos de la entidad: Direccionamiento Estratégico, Control y Mejora Continua, Jurídico, Producción de Matrículas, Fomento Educativo, Disciplinario, Tecnología, Financiero y Administrativo.	Administrativo		
347	Institucional	Acuerdo	1	10/17/2025	10/17/2025	Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional, planta de personal y escala salarial del CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Parágrafo 2 del Art. 1	Adopta la codificación de los nueve procesos de la organización y su clasificación como estratégicos, misionales y de apoyo, para efectos de la estructura organizacional y del Sistema de Gestión.	Administrativo		
348	Institucional	Acuerdo	1	10/17/2025	10/17/2025	Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional, planta de personal y escala salarial del CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 2	Establece la planta de personal del CONTE y define los cargos que conforman la organización para el desarrollo de sus funciones. La planta constituye el soporte humano de los nueve procesos establecidos en la estructura organizacional.	Administrativo		
349	Institucional	Acuerdo	1	10/17/2025	10/17/2025	Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional, planta de personal y escala salarial del CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Parágrafo 1 del Art. 2	Señala que los cargos descritos conforman la planta de personal de la organización y sirven de soporte para los nueve procesos de la entidad.	Administrativo		
350	Institucional	Acuerdo	1	10/17/2025	10/17/2025	Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional, planta de personal y escala salarial del CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 3	Establece la planta de personal y la correspondiente escala salarial, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes. La planta está conformada por 34 cargos distribuidos en los diferentes niveles de la organización.	Administrativo		
351	Institucional	Acuerdo	1	10/17/2025	10/17/2025	Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional, planta de personal y escala salarial del CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Parágrafo 1 del Art. 3	Faculta a la entidad para contratar o vincular trabajadores mediante las diferentes modalidades, de acuerdo con las necesidades del servicio y en cumplimiento de las funciones públicas asignadas.	Administrativo		
352	Institucional	Acuerdo	1	10/17/2025	10/17/2025	Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional, planta de personal y escala salarial del CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Parágrafo 2 del Art. 3	Establece que la entidad debe contar con un Manual de funciones y responsabilidades acorde con la estructura organizacional y la planta de personal definidas en el Acuerdo.	Administrativo		
353	Institucional	Acuerdo	1	10/17/2025	10/17/2025	Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional, planta de personal y escala salarial del CONTE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 4	El Acuerdo rige a partir del 17 de octubre de 2025, deroga las normas que le sean contrarias y, expresamente, deroga el Acuerdo No. 02 del 18 de junio de 2024.	Administrativo		
354	Institucional	Acuerdo	4	12/16/2025	12/16/2025	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 de 2024 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 1	Establece el objeto del Fondo de Becas y Apoyo Educativo como una cuenta con recursos de destinación específica, orientada a fortalecer las competencias de los trabajadores, los procesos internos y el cumplimiento de las funciones del CONTE.	Administrativo		
355	Institucional	Acuerdo	4	12/16/2025	12/16/2025	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 de 2024 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 2	Define aspectos relacionados con la administración del Fondo, los apoyos educativos, las becas, los cursos cortos, la condonación, la interrupción y la suspensión. El Fondo es administrado por el Comité de Fomento Educativo.	Administrativo		
356	Institucional	Acuerdo	4	12/16/2025	12/16/2025	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 de 2024 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 3	Establece que el Fondo se alimenta con los recursos incluidos anualmente en el presupuesto de ingresos, egresos e inversiones. El valor corresponde al 2 % de los ingresos operacionales de la vigencia inmediatamente anterior. No pueden adquirirse compromisos sin respaldo presupuestal. El proceso Financiero debe presentar al Consejo Directivo la relación de beneficios en curso y la proyección de solicitudes que puedan afectar vigencias posteriores.	Administrativo		
357	Institucional	Acuerdo	4	12/16/2025	12/16/2025	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 de 2024 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 4	Los trabajadores deben presentar la solicitud y documentos soporte al proceso Administrativo. Este debe verificar requisitos y disponibilidad presupuestal. Las solicitudes que cumplan son remitidas al Comité de Fomento Educativo, que evalúa la relación del programa con las funciones actuales o potenciales del trabajador. Una vez aprobada, Administrativa gestiona el pago con Financiera y comunica la decisión al solicitante.	Administrativo		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
358	Institucional	Acuerdo	4	12/16/2025	12/16/2025	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 de 2024 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 5	Antes del desembolso, el proceso Administrativo debe verificar que el establecimiento educativo cumpla los requisitos legales exigidos para su funcionamiento. También establece las actuaciones cuando el establecimiento cierre, cancele el programa, lo aplace o no lo realice.	Administrativo		
359	Institucional	Acuerdo	4	12/16/2025	12/16/2025	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 de 2024 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 6	Si el beneficiario interrumpe por más de dos semestres el programa académico o no termina el curso corto sin justa causa, debe reembolsar la totalidad del beneficio recibido. El Comité de Fomento Educativo determina si existe justa causa. El beneficio se pierde si el trabajador no aprueba el semestre o suspende los estudios por más de dos semestres.	Administrativo		
360	Institucional	Acuerdo	4	12/16/2025	12/16/2025	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 de 2024 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 7	Establece los beneficios de formación y capacitación para trabajadores cuando tengan relación directa con las funciones que desarrollan o podrían desarrollar en el CONTE. Incluye becas para cursos de hasta 160 horas y apoyos educativos para programas técnicos, tecnológicos, pregrado, especialización y maestría. Las solicitudes deben incluir la forma de condonación y retribución académica.	Administrativo		
361	Institucional	Acuerdo	4	12/16/2025	12/16/2025	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 de 2024 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 8	Las becas para cursos cortos cubren el 100 % de la matrícula, hasta un máximo de 4 SMMLV. El apoyo educativo cubre el 100 % de la matrícula, hasta un máximo de 5 SMMLV por periodo. Los valores que excedan estos límites son asumidos por el trabajador.	Administrativo		
362	Institucional	Acuerdo	4	12/16/2025	12/16/2025	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 de 2024 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 9	Establece los requisitos para acceder al Fondo, entre ellos tener contrato a término indefinido y mínimo 2 años de antigüedad ininterrumpida, haber aprobado las dos últimas evaluaciones de desempeño y presentar los documentos requeridos dentro del plazo establecido. También contempla autorización de descuentos, pagaré y condiciones para acceder a nuevos beneficios.	Administrativo		
363	Institucional	Acuerdo	4	12/16/2025	12/16/2025	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 de 2024 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 10	Establece los documentos y requisitos para renovar el apoyo educativo, incluyendo solicitud, recibo de matrícula, certificación de notas con promedio mínimo establecido, aprobación de las dos últimas evaluaciones de desempeño, autorización de descuento y pagaré cuando corresponda.	Administrativo		
364	Institucional	Acuerdo	4	12/16/2025	12/16/2025	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 de 2024 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 11	Los estudios financiados no deben interferir con las funciones laborales. El tiempo de formación debe realizarse preferiblemente fuera de la jornada. Cuando se utilice tiempo laboral, el CONTE puede otorgar flexibilidad horaria y el trabajador debe reponer el tiempo. El tiempo destinado a estudios dentro de la jornada no puede superar 6 horas semanales ni 24 horas mensuales.	Administrativo		
365	Institucional	Acuerdo	4	12/16/2025	12/16/2025	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 de 2024 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 12	Para condonar el apoyo educativo, el trabajador debe permanecer vinculado al CONTE durante 2 años después de culminar el programa académico y presentar la certificación de terminación y un plan o proyecto que contribuya al desarrollo organizacional. Para becas o cursos cortos, el periodo de condonación es de 6 meses.	Administrativo		
366	Institucional	Acuerdo	4	12/16/2025	12/16/2025	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 de 2024 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 13	Si el trabajador renuncia o es despedido con justa causa durante los estudios o antes de la condonación, debe reembolsar el beneficio no condonado. Si el retiro se produce por despido sin justa causa, el beneficio se entiende condonado. Si los salarios y liquidación no cubren la deuda, puede efectuarse el cobro judicial mediante el pagaré y carta de instrucciones.	Administrativo		
367	Institucional	Acuerdo	4	12/16/2025	12/16/2025	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 de 2024 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 14	Los trabajadores que al momento de expedición del Acuerdo ya estuvieran disfrutando beneficios del Acuerdo 03 de 2024 pueden continuar con ellos hasta finalizar el programa que estén cursando.	Administrativo		
368	Institucional	Acuerdo	4	12/16/2025	12/16/2025	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 de 2024 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 15	Establece que el Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, sin perjuicio del régimen de transición previsto en el artículo 14.	Administrativo		
369	Institucional	Acuerdo	4	12/16/2025	12/16/2025	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 de 2024 y se dictan disposiciones relativas al Fondo de Becas y Apoyo Educativo a Trabajadores del CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=508:acuerdos&Itemid=618	Institucional	Art. 16	Deroga las disposiciones que le sean contrarias y, específicamente, deroga el Acuerdo 03 del 16 de julio de 2024.	Administrativo		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
370	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 1	El CONTE reconoce a SINTRAONGS como organización sindical representante de los trabajadores y se compromete a respetar los derechos y garantías sindicales, así como a no promover pactos colectivos o planes de beneficios que sustituyan la negociación colectiva. También establece compromisos de respeto a los derechos humanos y fundamentales de los trabajadores.	Administrativo		
371	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 2	Regula las relaciones laborales entre el CONTE y los trabajadores beneficiados por la Convención y las relaciones colectivas con SINTRAONGS. Sus disposiciones se consideran incorporadas a los contratos individuales de trabajo.	Administrativo		
372	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 4	Crea el Comité de Relaciones Laborales, integrado por representantes del CONTE y de los trabajadores sindicalizados. El Comité atiende inquietudes sobre aplicación de normas laborales y convencionales, solicitudes de trabajadores, inconformidades sobre evaluación de desempeño, actividades de capacitación y seguimiento al cumplimiento de la Convención.	Administrativo		
373	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 5	El CONTE debe entregar a SINTRAONGS información semestral y anual sobre descuentos sindicales, beneficios convencionales, antigüedad promedio y cargos y tipos de contrato de los trabajadores.	Administrativo		
374	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 6	Establece una garantía de estabilidad para determinados trabajadores con contrato indefinido que hayan cumplido tres años de antigüedad y no hayan sido sancionados disciplinariamente durante ese periodo. En los casos previstos, el trabajador puede tener derecho al reintegro y al pago de salarios dejados de percibir.	Administrativo		
375	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 7	El CONTE mantendrá la vinculación de los trabajadores de planta mediante contratos a término indefinido. Los cargos podrán suplirse mediante término fijo para vacantes temporales y excepcionalmente mediante prestación de servicios cuando las labores no sean misionales y permanentes.	Administrativo		
376	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 8	Establece garantías adicionales en los procesos disciplinarios: plazo para citar a descargos, inclusión de las normas relacionadas con las faltas, posibilidad de acompañamiento de representantes sindicales en la audiencia y plazo para comunicar la decisión.	Administrativo		
377	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 9	Talento Humano debe incorporar al Reglamento Interno de Trabajo las modificaciones derivadas de la Convención y las recomendaciones del Comité de Relaciones Laborales dentro de los seis meses siguientes a su firma.	Administrativo		
378	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 10	El CONTE debe mantener actualizado el manual de funciones y procedimientos. Las modificaciones deben ser socializadas previamente con el Comité de Relaciones Laborales y sus recomendaciones deben ser consideradas para su implementación.	Administrativo		
379	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 11	Establece la jornada laboral y horarios del CONTE, regula la compensación de la jornada del sábado, el trabajo en dominicales y festivos y contempla una jornada especial de 7:30 a. m. a 4:00 p. m. para quienes cumplan las condiciones establecidas.	Administrativo		
380	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 12	Reconoce 18 días hábiles de vacaciones remuneradas al año: 10 días hábiles para disfrute individual y 8 días hábiles colectivos a partir del 24 de diciembre. Establece condiciones de solicitud, concertación y programación.	Administrativo		
381	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 13	El CONTE debe expedir anualmente el Programa de Bienestar Laboral e Incentivos, incluyendo como mínimo las actividades y beneficios establecidos en la Convención, entre ellos auxilio escolar, bono de cumpleaños y permiso remunerado de cumpleaños.	Administrativo		
382	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 14	El CONTE debe conceder flexibilidad horaria a trabajadores que cursen estudios de educación superior, siempre que no se afecte el desarrollo de las actividades. El tiempo destinado a estudios dentro de la jornada no puede superar 6 horas semanales ni 24 horas mensuales.	Administrativo		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
383	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 15	El CONTE continuará desarrollando la política de capacitación requerida para el cumplimiento de las funciones de los trabajadores y para la mejora de los procesos internos.	Administrativo		
384	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 16	Establece como salario mínimo convencional para los trabajadores del CONTE el equivalente a 1,5 SMMLV.	Administrativo		
385	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 17	El CONTE mantiene una política de remuneración tasada en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Administrativo		
386	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 18	El CONTE debe incrementar anualmente los salarios de los trabajadores de acuerdo con el incremento del SMMLV.	Administrativo		
387	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 19	Reconoce a cada trabajador sindicalizado un bono navideño equivalente al 25 % de un SMMLV, pagadero durante la primera quincena de diciembre, conforme a la vigencia establecida.	Administrativo		
388	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 20	Reconoce un bono equivalente a 1,5 SMMLV a los trabajadores que cumplan cinco años y múltiplos de cinco años de servicio al CONTE, conforme a la condición temporal prevista en la Convención.	Administrativo		
389	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 21	Si el CONTE establece como obligatorio el uso de uniforme, debe suministrar a los trabajadores la dotación completa, de buena calidad y con los elementos requeridos para el desarrollo de sus actividades.	Administrativo		
390	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 22	El CONTE debe mantener un fondo especial equivalente al 2 % de los ingresos operacionales para becas y apoyos educativos. El apoyo puede cubrir el 100 % de la matrícula hasta 5 SMMLV por periodo, bajo las condiciones establecidas.	Administrativo		
391	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 23	El CONTE suministrará cuatro tiquetes aéreos para trabajadores sindicalizados que deban desplazarse para atender actividades sindicales, previa solicitud de SINTRAONGS con mínimo 48 horas de anticipación.	Administrativo		
392	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 24	El CONTE otorgará a SINTRAONGS un auxilio de cuatro SMMLV por cada año de vigencia de la Convención, destinado al fortalecimiento de la actividad sindical y gastos de negociación.	Administrativo		
393	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 25	El CONTE debe publicar la Convención Colectiva de Trabajo en la intranet corporativa como herramienta de consulta para los trabajadores y la entidad.	Administrativo		
394	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 26	Dentro de los 30 días siguientes a la firma, el CONTE debe entregar a SINTRAONGS una cartelera por sede y disponer de un espacio físico para la publicación de información sindical.	Administrativo		
395	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 27	Establece una vigencia de dos años a partir de la firma del Acta No. 002 del 31 de julio de 2025.	Administrativo		
396	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 28	El CONTE pagará el 100 % de la incapacidad general al trabajador desde el tercer día y hasta el día 30, conforme a la condición establecida en la Convención.	Administrativo		
397	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 29	El CONTE reconocerá a los trabajadores sindicalizados, por nacimiento o adopción legal de hijo o hija, un auxilio equivalente al 50 % de un SMMLV.	Administrativo		

Identificación de requisitos													Aplica solo para requisitos del SGA	
Id.	Tipo de requisito	Tipo de norma	Número	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia	Asunto	Expedida por / Emisor	Ubicación de consulta	Ámbito de aplicación	Parágrafo, numeral, literal, artículo, sección o título que aplica	Descripción del artículo que aplica - exigencias	Proceso o área responsable del cumplimiento	Aspecto ambiental	Componente afectado
398	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 30	El CONTE otorgará dos días de licencia remunerada adicionales a la licencia legal de maternidad o paternidad por nacimiento o adopción, además del beneficio previsto en el Plan de Bienestar.	Administrativo		
399	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 31	En caso de fallecimiento de un trabajador sindicalizado, el CONTE otorgará a sus familiares un auxilio equivalente al 100 % de un SMMLV.	Administrativo		
400	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 32	En caso de fallecimiento de familiares de primer grado de consanguinidad de trabajadores sindicalizados, el CONTE reconocerá un auxilio funerario equivalente al 50 % de un SMMLV.	Administrativo		
401	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 33	Ante una vacante, el CONTE debe informar a los trabajadores y permitir su postulación conforme a los requisitos establecidos, incluyendo formación, evaluación de desempeño, antigüedad y procedimiento de vinculación.	Administrativo		
402	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 34	El CONTE se compromete a mantener los contratos laborales de trabajadores sindicalizados que se encuentren dentro de los cinco años previos al cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la pensión de vejez.	Administrativo		
403	Institucional	Acuerdo	N.A	7/31/2025	7/31/2025	Compilado Convención Colectiva de Trabajo	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	https://www.intraconte.org.co/documentos-de-interes/577-sindicato/578-2025	Institucional	Art. 35	El CONTE concederá permiso remunerado a los trabajadores sindicalizados, previa solicitud de SINTRAONGS con mínimo 48 horas de anticipación, para el cumplimiento de obligaciones estatutarias sindicales, dentro de los límites establecidos.	Administrativo		
404	Voluntarios	Norma ISO	19011:2018	2018-01-01	Vigente	Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión	ICONTEC / Organización Internacional de Normalización	https://www.ramajudicial.gov.co/documents/5454330/14491339/norma-iso-19011-2018.pdf	Nacional	Completa	Guía integral para la planificación, ejecución y seguimiento de auditorías internas de los sistemas de gestión (calidad, ambiental, SST, etc.) que adopte voluntariamente la entidad.	Direccionamiento Estratégico		
405	Legal	Sentencia	C-177/1993	6/05/1993	Vigente	Determina que el CONTE es el encargado de verificar la veracidad de los documentos aportados al momento de la solicitud de la matrícula profesional, logrando determinar que los mismos son verídicos y válidos para la asignación de clases y actividades de la matrícula profesional de técnico electricista.	Corte Constitucional República de Colombia	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-177-93.htm	Nacional	Completa	Declaratoria de Exequibilidad de la Ley 19 de 1990: Declara constitucional la regulación del oficio de técnico electricista y reconoce la facultad del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE) como entidad revestida de funciones públicas para la verificación de la idoneidad profesional. Obligatoriedad de Matrícula Profesional: Para ejecutar actividades de electrotecnia o infraestructura eléctrica, el personal operativo debe poseer la Matrícula Profesional expedida únicamente por el CONTE. Validación de Idoneidad (CONTE): Faculta al CONTE para verificar y validar los documentos de soporte (títulos académicos y certificación de experiencia) antes de otorgar la matrícula profesional o realizar modificaciones.	Producción de matrículas		